DÁMASO CENTENO
Redactor

Los originales no se devuelven.

REDACCION
De 12 del dia á 12 de la noche

143—PERÚ—143

EL DEMÓCRATA

DIARIO DE LA MAÑANA

JOSÉ MARÍA VELAZQUEZ
Director

SUSCRICION
CIUDAD—Veinticinco pesos
CAMPAÑA—Treinta y cinco pesos
PROVINCIAS Y EXTERIOR
Por un mes..... Doce reales fuertes oro

ADMINISTRACION
143—PERÚ—143

Parlamento dl Brasil

En la sesion del 12 del corriente el Sr de Cotegippe en el Parlamento brasilero hizo la historia de los derechos del Brasil á la parte disputada del territorio de Misiones, derecho que toma su orígen en el tratado entre España y Portugal de 1750.

Lo hemos dicho ya; estamos de acuerdo con las bases brasileras en cuanto á la denominacion de los límites, que son aceptados por ambos litigantes.—En lo que difieren, es en la ubicacion real y exacta de los rios que son marcados como fronteras: el Peipri-Guazú y el San Antonio Guazú. Difieren en los nombree que se dan á varios cursos de agua que pueden ser tomados unos por otros.

No volveremos sobre esta cuestion, prefiriendo por ahora reproducir la parte del discurso del Sr. Baron del Imperio, en que con una vehemencia que no es general en los hombres de Estado, sospecha de las buenas intenciones de la República Argentina y excita contra nosotros la ira de sus conciudadanos, tocándoles la fibra tan susceptible del patriotismo nacional.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Albuquerque, habia dicho en la Cámara contestando al Sr. de Cotegippe:

"Si no pregonais la guerra, con todo, en vuestra opinion que induce á nuestro pais á mantener una paz armada, probablemente lo llevareis á este exceso."

El Baron de Cotegippe contestó:

"No somos nosotros los culpables de esta situacion, por cierto digna de lástima. Este estado de cosas nos ha sido impuesto por aquellos que nos acusan. La demostracion es fácil y perentoria.

"Se celebraron los tratados con el Paraguay. Se levantó luego un reaccian que amenazó concluir por un conflicto sério: la República Argentina empezó á armarse ostensiblemente: sus diarios pregonaban una cruzada contra el Brasil; y nosotros nos vimos obligados á acompañarla en aquel terreno, á lo menos para tranquilizar á nuestro pueblo que necesita de garantías de seguridad para poder trabajar.

"Mandamos construir algunos buques, principal base de nuestra defensa nacional."

Los señores Ribeiro de Luz y Baron de la Laguna—Apoyado.

El señor Saraiva—En este punto tiene mucha razon; la marina es la base principal de nuestra defensa nacional.

El señor Silveira Martins—La nacion, q' no está en las condiciones de la Inglaterra, solo se defiende con el ejército en estado de entrar en campaña.

El señor Jaguaribe—Con una y otra cosa.

El señor B. de Cotegippe—Con una y otra cosa, y esplicaré despues mi modo de pensar. No es un principio absoluto el que establece; es un principio relativo á nuestra posicion.

El señor Saraiva—En nuestra posicion especial, la escuadra es el primer elemento de defensa en caso de guerra.

El señor B. de la Laguna—Apoyado.

El señor B. de Cotegippe—Pasado algun tiempo cesó aquella especie de ebullicion, se tranquilizaron los ánimos, volvimos á la buena armonia de otras épocas; la República Argentina celebró sus tratados con el Paraguay con asistencia del plenipotenciario brasilero; en fin, todo parecía concluido, y nosotros, poniendo en ridículo (con nuestro carácter francés) todo cuanto se hace entre nosotros, ridiculizamos la construccion de la fragata *Independencia* que fué denominada *tranca* y concluimos por mandar cederla al gobierno inglés mediante una indemnizacion.

Nos desarmamos: vendimos nuestro principal buque: redujimos nuestro efectivo en el ejército y en la armada: cortamos por el gasto del material y del personal y cortamos sin compasion, principalmente en la armada (*Apoyado*). Mientras tanto nuestro vijilante, tenaz y previsor vecino, no solo continuó con insistencia sus armamentos, dándoles tambien todavía mas desarrollo que cuando la crísis de 1873 ó 1874.

El Sr. Riveiro da Luz—Nosotros nos desarmábamos y ellos se armaban. (*Apoyados.*)

El Sr. Baron de Cotegippe—Habia una razon aparente que podia ser justificativa de este proceder, y era la cuestion de límites con Chile. No obstante el tratado existente entre ambas repúblicas que estipulaba que en caso de duda se recurriria al arbitraje, no se echó mano de ese medio, y so prestesto de la cuestion de límites con Chile, continuaron los armamentos y se prosiguió en la organizacion de la guardia nacional, del ejército y de la armada.

"Se concluyó la cuestion con Chile y la República Argentina continuó armándose: adquirió buques de gran fuerza, torpedos, fortificaciones....

El Sr. Ribeiro da Luz—Y gran cantidad de artillería.

El Sr. Baron de Cotegippe—....en fin, todo, todo se preparaba en el país, ó para atacar ó para defender.

En otras épocas, cuando habia algun mayor cuidado en la política exterior, aun mismo en Europa, siempre que una nacion vecina, sin motivo aparente y justificado, aumentaba su efectivo en el ejército y en la escuadra, el vecino tenia el derecho de preguntar: ¿qué hay por ahí?

"Cuál es nuestra situacion? Debe ella acaso ser ocultada á los ojos de la nacion cuando puede necesitar del concurso de su brazo y de su sangre, que ella corra presurosa á concurrir con los medios de que el Gobierno acaso necesite para hacer frente á cualquier emergencia? No, no es asi que debe procederse.

"La nacion maestra, la Inglaterra, cuando percibe que hay una falta en su administracion ó en cualquiera de los ramos de esta, es la primera en denunciarla y en pedir una mejora.

"Esto es lo que hace el orador y ha hecho muchas mas veces, pero en vano.

"No tenemos ejército, no tenemos medios de realizar prontamente cualquier armamento y que podamos oponernos á cualquiera agresion, de manera á no poder sufrir al principio, muy y principalmente en la Provincia del Rio Grande del Sud. (*Apoyados*).

"Se mira para el ejército y no se vé sinó un débil efectivo de 11,000 hombres, que se marcó contra su voto. (*Apoyados*).

(*Hay un aparte*).

"Está demostrado que el pequeño efectivo de nuestro ejército, fijado apénas en 13,000 hombres, aún así está reducido á 11,000 y tantos. ¿Cual es el medio que tiene el gobierno de llenar las filas del ejército? El orador lo ignora. La guardia nacional.? Poniendo solo en las filas todos sus coroneles y tenientes coroneles, seria una buena brigada.

"La guardia nacional! que fué el vivero de donde salieron los voluntarios que vengaron el honor nacional en las llanuras del Paraguay, aquella ya no existe.

"El reclutamiento forzoso ya no existe y ni aun un gobierno ultra liberal puede echar mano de ese recurso.

El señou Alfonso Celso—El patriotismo lo suplirá, como en 1864.

El Baron de Cotegippe— Eso mismo es lo que trae la desconfianza de que no lo hallaremos otra vez. El sorteo, que es el recurso legal.... pero los Ministros han declarado aqui que no era posible echar mano de ese recurso, porque en la mayor parte del territorio, despues de los 9 ó 10 años de promalgada la ley, no se ha hecho alistamiento. De ese recurso en mi opinion, no se puede echar mano, porque para prender á los refractarios se necesitaria un ejército. En las capitales, las personas mas notables huirán al interior; pero en el interior!.... estan engañados aquellos que creen que se encantrará ese recurso."

—Sobre ese tema y llegando en seguida á denombrar la fuerza militar argentina que existe sin duda para el orador brasilero, pero cuya deficiencia deploramos nosotros) el señor baron de Cotegippe anuncia que propondrá con sus amigos una série de medidas para que se arme el imperio para la conservacien de su supremacia en el continente sud-americano. La mejor medida seria sin duda, que se encargara de la formacion de un nuevo ministerio al señor baron de Cotegippe, pues seguro es que una vez en el poder no trataria sino de estrechar las mas cordiales relaciones entre el Imperio y la República Argentina; pues, ambos paises tienen mucho que ganar en la paz, y mucho que perder con la guerra.

NOVEDADES

Diques y Puerto

Los interesados defienden sus proyectos y tienen razon. Ellos elijen los medios mejores de hacer aceptar sus proyectos; no hay porque culparlos.—Pero hay de esas propuestas con fines de interés particular, que rozan con grandes intereses públicos; como tales su discusion pertenece á la prensa para combatirlas ó prohijarlas. La polémica sobre los proyectos de diques y de puerto hará resaltar sus ventajas y desventajas. Se sumará el total de las segundas, restándolo de la suma de las primeras. La discusion por los órganos de publicidad prepara asi el debate parlamentario, siendo muy raro que una propuesta mal recibida por la mayoría de la prensa, venga á resolverse al estado de Ley por el Congreso y á realizarse por el Ejecutivo.

De la comparacion entre los proyectos presentados para puerto y construccion de diques, ha de resultar que la opinion se forme con respecto á esas grandes obras de interés general, sobre el modo como se han de llevar á cabo por empresas ó por el Estado.

Los Sres. Whoodghate y Ca. en defensa de su propuesta de construccion de diques en el Riachuelo, han hecho circular un folleto voluminoso, con los planos respectivos, cuyo exámen es un deber para nosotros.

En último caso, si fuera rechazado el proyecto de es compañía, su estudio siempre habrá servido para fijar las convicciones del público sobre la creacion del puerto del Riachuelo y de sus anexos, el costo verdadero de los trabajos proyectados por su ingeniero el señor Huergo y la excatitud de los presupuestos presentados; todos puntos que son discutidos en el folleto que se ha publicado en representacion de los intereses de la empresa Whoogate y Cia.

La nueva Capital

Ampliando la noticia que dimos ayer sobre el viaje del Gobernador de la Provincia y sus ministros, podemos agregar lo siguiente.

Cuando el Dr. Rocha y su comitiva bajaron en la Ensenada, fueron recibidos por la comision de ingenieros que hace tiempo se ocupa en trazar la nueva capital.

Trasladados á los terrenos elejidos para la construccion de *La Plata*, se resolvió difinitivamente el que el arranque de la ciudad sea desde los campos del señor Iroala; este punto habia suscitado algunas dificultades.

De esta manera los parques de la estancia de Iraola vienen á quedar en el centro de la capital, sobre terreno muy alto y con encantadoras vistas.

El arranque será de la plaza Central y que ya está fijada en el plano últimamente aprobado.

Resolvióse el paraje en que se establecerá la estacion del ferro-carril del Oeste, debiendo dar principio hoy á los trabajos necesarios; el Gobernador ha recomendado la mayor actividad.

La línea se empezará á construir el 15 del entrante mes, pues todos los materiales se encuentran listos. Se construye actualmente una línea férrea ligera y movible para el transporte de materiales desde la Ensenada hasta la nueva ciudad; ese útil y económico medio de transporte ahorra al Estado respetables sumas de dinero.

El Gobernador y su comitiva regresaron á esta á las 7 de la tarde.

Memoria de Guerra

Se ha repartido con fecha 25 de Julio, el primer tomo de la Memoria del Ministerio de la Guerra. El segundo tomo se referirá al Departamento de la Marina.

Se deplora en esa obra la falta de votacion por el Congreso de leyes orgánicas del Ejército, sin embargo que una de ellas—de importancia, la de ascensos—acaba de ser sancionada por la Cámara de Diputados y ha pasado en revision al Senado.

Faltan las de Reforma y de Penalidad, que son secundarias, y la de conscripcion que es esencial.

Privado de ellas, el Ejecutivo se vé coartado en sus buenas resoluciones y disculpado ante el país: si es incompleta y defectuosa nuestra organizacion militar, la culpa la tiene el Congreso. Los planes del señor Ministro de la Guerra son algo utópicos respecto á la mision que quiere asignar al ejército, haciéndolo "desmontador de bosques, canalizador de rios, arquitecto, obrero de ciudades y cultivador de inmensos y fértiles campos". Todo este conjunto armonioso se desvanece á renglon seguido, si se considera que la institucion militar y las necesidades del servicio no permiten la estacion sedentaria en un punto determinado de una fraccion del ejército.

Las cuatro secciones en que está dividido el ejército responden mejor que á las teorias del *soldado labrador*, á las conveniencias del servicio. La primera Division mandada por el general Levalle, custudia los edificios públicos de la Capital y perfecciona su instrucion de tiro y de maniobras. Nos preguntamos si es bien necesaria la custodia de establecimientos públicos por toda una division y si una parte de ella no seria de mayor utilidad en territorios donde hay que desmontar bosques, canalizar los rios y labrar fértiles campos.

La segunda division, al mando del general Villegas, está situada desde Choele-choel sobre el Rio Negro hasta las faldas de las Cordilleras, con avanzadas de su primera Brigada sobre el Rio Negro. Su presencia en esa gran línea es utilísima, siendo muy recomendables los trabajos científicos que á su amparo se están verificando.

La tercera division es compuesta de los cuerpos de la línea de Carhué á los límites de Córdoba y San Luis, al mando del general Racedo. Sus servicios son muy importantes y dominan una region de cinco mil leguas.

En la cuarta division forman los cuerpos del Chaco hasta Formosa, Santa-Fé, Santiago y Salta, debiendo ser ocupado el Chaco central por un Regimiento que se organiza y qué se situará en Residencia. La cuarta division está llamada á operar en breve sobre los indios del Bermejo y Pilcomayo.

Los demas puntos de la Memoria son demasiado importantes para que dejemos de estudiarlos mas estensamente.

Conocimiento ó sancion

Comprendemos que para la mayoria de los lectores ha de ser demasiado rebatida la cuestion de las sucursales del Banco Hipotecario. Con todo, mientras se halla en el Congreso pendiente su discusion, no podemos abandonarla enteramente.

Haciendo fuego en retirada y abandonando sus primitivos argumentos, "La Prensa" ha llegado á este último punto de apreciar que si la Constitucion ha dispuesto por el articulo 107 que se dé *conocimiento* al Congreso de tratados económicos entre Provincias, esta palabra equivale á la de *sancion* facultativa por parte del alto cuerpo legislador de la Nacion.

Es el caso aqui de repetir que no hay, ni puede haber confusion de términos en una Carta Constitucional, que en ella son especificados los deberes respectivos y demarcadas las facultades de las partes contratantes.

Si se hubiese querido dar á la palabra "*conocimiento* del art. 107, el alcance de la palabra *sancion* empleada en el art. 187, los convencionales habrian hecho un solo artículo de esos dos artículos de la constitucion.

Muy lejos de eso han establecido: para tales y tales casos de actos provinciales, se dará conocimiento al Congreso. Para tales y tales otros se requerirá la sancion prévia.

No hay aqui argucias de abogado que valgan, ni argumentos de discutidor que se ahoga.

Además, recordamos aquí lo que otra vez hemos hecho notar y que es de naturaleza á servir siempre de norma en toda interpretacion de la Constitucion Federal, "es que las Provincias gozan de toda la suma de soberanía que no han espresamente "delegado en el Congreso.

Mas de una vez tendremos ocasion de hacer valer esta máxima de nuestro derecho federal, en presencia de las tendencias unitarias que se manifiestan, cuya aplicacion nos llevaria á la creacion de un poder central dominador, sin contrapeso, excesivo, y que á la vez seria un peligro para nuestras instituciones de República Federal.

NOTICIAS DE EUROPA

El telégrafo nos comunica las noticias de un modo muy conciso, y á veces no se podria comprender el sentido ó el alcance de una comunicacion telegráfica sino se conocieran los antecedentes del asunto á que se refiere y las circunstancias generales en que se ha producido.

Por lo tanto, no carece de interés el conocimiento de los detalles de hechos notables que el telégrafo no nos ha dado á conocer sino con la concision que le es propia.

—La Turquia se habia negado á tomar parte en la conferencia de Constantinopla; esperaba que las desinteligencias habian de suscitarse entre las potencias, que le permitirian dominar en Egipto.

Se temia igualmente que la Austria y la Alemania viniesen á la Conferencia unidas á Italia, para provocar dificultades capaces de comprometer la paz de la Europa. Esos temores no eran tan quiméricos, pues vemos que la *Gazette générale de Vienne* reprocha á los representantes de Alemania y de Austria en Constantinopla y en Cairo, de haber alentado y escitado el orgullo y el fanatismo musulman, causando asi por mucho tiempo un daño considerable á los intereses europeos; todo esto con el intento de embarazar la situacion de la Francia.

Las declaraciones leales y francas del señor Freyeinet y el acuerdo completo con la Inglaterra, hicieron que se abriese la conferencia en Constantinopla sobre bases tales que no daban lugar á que se desenvolviesen en su seno las intrigas de los gabinetes imperiales y monárquicos.

El 24 de Junio el embajador de Italia, el señor Corti, como décano del cuerpo Diplomático, espreso que con sentimiento veian los delegados que la Turquia se abstuviera de figurar en la conferencia.

El dia 27 de Junio tuvo lugar la tercera reunion de la conferencia, en la cual se declaraba que ninguna accion aislada se verificaria en Egipto mientras durase la conferencia, salvo el caso que la seguridad de los europeos fuera amenazada.

Llegó el caso previsto, con el *massacre* de los europeos de Alejandria, en cuyo acto murió un oficial del acorazado inglés *Invencible* hecho que no nos comunicó el telégrafo. Ese oficial en tiempo que trataba de volver á bordo de su buque, fué arrancado del carruaje en que iba y ultimado por la plébe árabe fanatizada. Invitadas las tropas egipcias á restablecer el órden, se quedaron sin castigar á los autores de aquellos atentados y sin perseguir á los indígenas que se entregaban al pillaje. Las fuerzas de Arabi-bey ae concentraban en Alejanería no para protejer á los europeos sino para oponerse á toda tentativa de proteccion por parte de sus gobiernos, que se hubiera manifestado por medio de un desembarco. A la vez, la Turquia hacia ostensiblemente un ensayo de pacificacion con el envio á Ejipto de Dervish-Pachá, mientras que en realidad alentaba á Arabi-Bey en sus propósitos de resistencia contra la Europa y de revuelta contra su señor, el Khedive.

En efecto el Ministro de Guerra de Egipto seguia fortificando á Alejandria sin tomar en cuenta el ultimatun de Lord Seymour. el almirante inglés.

El bombardeo de la plaza se uerificó el 11 de Julio y fué contestado por las baterias de los fuertes; el mismo dia tres de ellos fueron desmantelados.

Protestó el Sultan contra ese acto de la escuadra inglesa, protesta que no fué escuchada.

El dia 12 las baterias de Alejandria eran enteramente destruidas, insostenible era la resistencia; el comandante militar levantaba bandera de parlamento.

Aqui tenemas que narrar un hecho odioso, criminal, sin ejemplo entre las naciones civilizadas.

A vista de la bandera blanca la escuadra cesó sus fuegos; aprovecharon esta circunstancia las tropas de Arabi-Bey; utilizaron esta tregua para pillar y saquear, incendiando lo que no podian llevar en su retirada al interior.

La ciudad presentaba un aspecto horrible; centenares de europeos habian sido inmolados, las tropas de desembarco pisaban sobre ruinas; órden fué dada de pasar por las armas á todo indígena convicto de haber tomado parte en el asesinato.

Arabi-Bey se ha retirado al interior, predicando la guerra santa y enarbolando contra el Khedive el estandarte de la rebelion.

Las comunicaciones por el canal de Zuez se halla en peligro; ahi, están en su proteccion los buques y las fuerzas francesas. Se hace inevitable la ocupacion de una parte del Egipto.

Han llegado así los acontecimientos á su punto culminante de gravedad. Con todo se anuncian como limitados al Egipto solo. Los temores de complicaciones europeas se han desvanecido por ahora, juicio que es comprobado altamente con la resolucion tomada por la Turquia, de que nos informa un teléegrama de la Agencia Havas, de tomar parte en la conferencia de Constantinopla.

El Kedive Teufik, ó virey de Egipto se acoje bajo la proteccion de las fuerzas anglo-francesas. Ha declarado rebelde á su ministro Arabi-Bey quien en una proclamacion al pueblo declaraba que el Kedive era traidor á la patria y que el tenia á su cargo la defensa del país, por el cual peleará hasta la muerte.

El Ministerio en Francia habia sido objeto de ataques vivísimos per sus adversarios en la Cámara de Diputados. Sus declaraciones, con fecha 21 y 23 de Junio, le valieron obtener una mayoria suficiente y produjeron en Europa muy favorable impresion. El Sr. Trebuinet declaró que, al aceptar las bases de una conferencia en Constantinopla, las potencias se habian prohibido de buscar ventaja alguna territorial en la solucion de la cuestion de Egipto; que habian acordado que ninguno otro asunto se evocaria, que fuera estraño al motivo de su reunion; que ese motivo era circunscrito al restablecimiento de la autoridad del Khedive y conservacion del derecho de soberania del Sultan, con consagracion y garantias de los derechos de libertad y de independencia del Egipto.

Posteriormente, con el desenvolvimiento de los acontecimientos que onligan á la Francia á ocupar con sus tropas la linea del canal de Suez y el litoral, asi como á la necesidad de entrar en operaciones de guerra contra Arabi-Bey, redobláron los ataques contra el ministerio. El gabinete del señor Freycinet pidió á la Cámara un voto de confianza, ofreciendo su renuncia. La Cámara de Diputados ha votado por considerable mayoria el voto de confianza en el ministerio, quien retiro su dimision.

—El 26 se inauguró con gran solemnidad la Exposicion de Burdeos. La concurrencia de forasteros, nacionales y estrangeros ha sido extraordinaria. La Exposicion es notabilisíma y su aspecto brillante. La seccion española está concluida y bien presentada. El Ministro de Hacienda, Mr. Say, ha felicitado pública y cordialmente al delegado español señor Serrano.

—Sobre el Cabo Finisterre de España se fué á pique el vapor *Jonoise*, procedente de Bombay. Sus treinta y tantos tripulantes fueron salvados, gracias al arrojo del pescador José Dominguez que acudió con su barca y con dos hijos suyos de nueve y once años en auxilio de los náufragos. El suceso se verificó el 27 de Junio.

—En Alemanía los diarios hablan de un asunto sobre el cual el gobierno ha guardado silencio, en cuanto le fué posible. El jefe de los pilotos del puerto aleman de Kiel, llamado Leopoldo Meiling habia vendido al gobierno ruso los planes detallados de las fortificaciones de aquella plaza marítima, con indicacion de los lugares destinados á la colocacion de torpedos. Se afirma que el oficial acusado, ha recibido ciento cincuenta mil rublos (unos cien mil duros, como precio de su traicion.

Meiling ha sido arrestado.

TELEGRAMAS

Montevideo, Julio 26.

A El Demócrata

Por haber asistido á la procésion cívica en honor de Garibaldi han sido espulsados cinco niños de una escuela dirijida por una hermandad religiosa. *C'est tropp fort*

Hoy reabriran las Cámaras. Presidirá el acto el Presidente de la República.

—Creo que la compañia italiana que funciona en Solis se vá á disolver, pues hay rumores entre los artistas de que la empresa no paga bien.

—Contrató, teatro Cibils el sócio de Mr. Cochelin. La compañia debe debutar Mártes próximo.

—Mañana debe llegar vapor *Mallegan* continuando viage en seguida para el Pacífico.

—Con procedencia de Cerro Largo llegó goy Silveira Martino.

Se le acusa de homicidio. Viene con Blás Coronel.

Bernabé Quiñones dice que contestará carta.

—Creo que dentro de ocho ó quince dias tendrán allá compañia italiana que funciona en Solis. En cambio tendremos aquí la francesa de ;esa.

—Parece cosa resuelta que el Dr. Herrera renuncia cartera gobierno. Los candidatos para reemplazarlo son Isaac de Tezanos y Mac-Eachen. El primero tiene mas probabilidades dados sus antecedentes como hombre de estado y en el cual el pueblo tiene gran confianza.

—Las sociedades Masónicas comienzan hoy ceremonias á la memoria de Garibaldi.

—El beneficio del maestro Garibaldi tendrá lugar el Mártes en Solis.

—*La Nacion* declara que ni él ni *La Patria Uruguaya* son diarios oficiales. Esta aclaracion ha sido hecha á causa de que algunos diarios dicen que representan en todo al gobierno. *La Nacion* y *La Patria* son pues dos diarios independientes como el que mas y solo tienen las opiniones de sus redactores.

El primero de estos diarios dice que es sumamente fácil el rompimiento entre brasileros y argentinos, refiriéndose á cuestion Misiones. No estoy de acuerdo con tal opinion.

Corresponsal.

San Pedro, Julio 26.

Á El Demócrata.

Pedro Sanjean muerto por su hermano Juan, á puñaladas.

Ambos ebrios criminal preso.

Corresponsal.

Rojas, Julio 26.

Á el Demócrata.

Persíguese tenazmente á Valentin Medina autor lesiones al vecino Agustin Minquela.

Dolores Julio 26 1882.

A El Demócrata.

Encontróse cadáver del vecino Agustin Salinas. Presenta balazo en el pecho. Autores presos.

Corresponsal.

PARLAMENTOS

CONGRESO NACIONAL

Se abrió la sesion con asistencia de 48 Diputados á las 2 p. m.

Se dió cuenta de los siguientes asuntos:

---La Comision de Hacienda se expide favorablemente en el proyecto de compra de los depósitos del Sur, (á la orden del dia.)

---El Senado remite los proyectos sancionados en la sesion anterior (á las Comisiones respectivas.)

Fueron aprobados sin oposicion ninguna los siguientes proyectos de ley:

---Jubilando con 120 pfts. mensuales á don E. J. Sinclaid.

---"No ha lugar" en los solicitudes de don Calixto Lassaga, don Ll. de Vazquez, Luisa A. de Salvadores, Petrona C. de Ipola, Stas de Paz y don Eloy Ruiz, don N. Williams.

"Al archivo" las solicitudes de don José Olavarria y don Pedro Martinez.

---Jubilando con 90 ps. al guarda de Aduana don José Rubio.

No habiendo mas asuntos de qué tratar se levantó la sesion.

Forman la órden del dia para la sesion próxima los asuntos siguientes:

Muelle en el pueblo de Zárate.

Camino entre la Estacion "Recreo" y la ciudad de la Rioja, y otro de la Estacion "Dean Funes" y Famatina.

Solicitud de la señora Matilde Mejías.
Id Laureana V. de Ascasubi
Id Zacarias Hagudo de Benitez
Id Cleodia Rivera Indarte
Id Lorenza M. de Manrique
Id Ventura Torrens
Id Mercedes y Ciriaca Alvarez
Id Petrona C. de Ipola
Id del General D. Eustaquio Frias
Id Vicente Vasquez,

LEGISLATURA PROVINCIAL

Bajo la presidencia del doctor Luro, celebró sesion ayer la Cámara de Diputados.

—Hallándose en antesalas el señor Pacheco recientemente electo Diputado por la segunda Seccion le invitó á prestar el juramento de ley. En consecuencia prestó juramento y se incorporó el electo.

—Antes de pasar á la órden del dia, el señor Centeno hizo leer una citacion que le ha dirigido el Juez correccional acusándolo de delito de duelo.

Despues de leidos los documentos, el señor Centeno dijo que se habia negado á comparecer ante ese Juez por creerlo incompetente y que consultaba á la Cámara sobre el procedimiento que debia seguir en esta emergencia.

El asunto pasó al estudio de la Comision de Negocios Constitucionales.

Se pasó la órden del dia, tomándose en consideracion un despacho de la Comision de Legislacion en la consulta de Suprema Córte de Justicia respecto de los derechos que debe cobrar la oficina de Inhibiciones.

Despues de un breve informe del señor Viale se aprobó el proyecto pasado por el Senado.

Por no estar presente el miembro informante, se suspendió la consideracion de un despacho de la misma Comision, aconsejando *No ha lugar* en la solicitud de los señores Prieu y Theulé.

—Se leyó un dictámen de la ausiliar de Lejislacion aconsejando el rechazo de un proyecto pasado en revision sobre contratos de arrendamiento de las propiedades hipotecadas.

Informó el señor Oteiza, diciendo que el proyecto era inconstitucional, por cuanto el asunto era materia de legislacion civil, correspondiendo esto al Congreso Nacional.

Votado el despacho fué aprobado.

—Se aprobó con modificaciones otro despacho de la misma comision aconcejando mandar al archivo varios asuntos insignificantes.

—La sesion se levantó en seguida.

Eran las 4 y 30 p. m.

POT-POURRÍ

Sublime!

El *gran* jurado de la Exposicion se ha portado!

La adjudicacion de premios se ha hecho con entera *justicia*.

A Mme. Vineau no le ha acordado medalla de oro, como modista, por *no estimular el lujo!.... Oh! ça c'est trop fort!*

Al señor Levalle le acordó médalla de bronce por *no haber* exhibido sus productos químicos.

A varios que se les acordaron medallas de plata y reclamaron—*con cuñas*, se les adjudicó de oro.

El *gran* jurado, puede decirse es como le Monde aû l'ou *s'ennuie*.

Los 24 billares

Puede decirse sin exageracion que el café *San Martin* situado en la calle Cangallo al lado del Hotel de Roma, es el punto de reunion del *high life*.

Noche á noche concurren doscientos ó trescientas personas de lo mas distinguido de la sociedad. Jueces de los tribunales, Diputados, senadores, nacionales y provinciales, médicos, abogados, comerciantes y en una palabra: la crema del mundo elegante.

Las comodidades que tiene este establicimiento lo colocan en las condiciones de un centro especial que puede llamarse: *maison á la derniere*.

Los que deseen pasar un momento agradable, quedan invitados *al San Martin*.

Obsequios á la Scalchi

La distinguida artista Scalchi fué obsequiada anteanoche, á propósito de su beneficio, con los regalos siguientes:

Un ramo monsruo, de tres metros y medio de alto, decorado con el busto la señora Scalchi, en terra cotta.—Señor Blot, y varios abonados.

Otro ramo monstruo, en forma de árbol—Señor Leon Gallardo.

Otro id, de preciosa forma—Señor G. Pezzi.

Otro id, en forma de mesita—Sociedad de la *Barccacia*.

Otro id, en forma de lira Doctor Pastor Obligado.

Un canastillo de flores—Señorita Rocchi.

Otros dos canastillos—Empresario Ciacchi.

Un abanico de nácar—Sra. de Obregon.

Un medio aderezo de oro—Señora Teresa Obligado.

Un espejo de acero—Señor Rocchi.

Un album—Señor Pezzi.

Una tarjetera de marfil—Señora América Montenegro.

Un *vide-poche*, montado en bronce—Señora Pacini.

BOLETIN NOTICIOSO

Consolidacion de créditos—Por el Ministerio de Hacienda de la Nacion se dictó ayer un decreto disponiendo que en títulos de fondos públicos se abonen los siguientes créditos reconocidos contra el erario, provenientes de sueldos devengados por guerreros de la independencia:

1075 pftes. moneda naciodal á favor de los herederos del teniente coronel graduado don José Luis Zapata.

460 id á favor de los heredeiores del teniente don Marcelino Escobar.

603-47id á favor de los herederos del Sargento Mayor don Gabriel Montaña.

Subvencion—Para ayudar el costeo de las obras de refaccion que se llevan á cabo actualmente en el templo de San Francisco de la ciudad de Córdoba, por el Ministerio del Culto se dió órden para que la Direccion de Rentas de esa Provincia entregara al Presidente de la Comision que corre con esos trabajos, la suma de psf. 450.

El Ministerio de Hacienda—Ha concedido á la Municipalidad la libre introduccion de 600.000 adoquines de la República Oriental, traidos por los paibots "Cármen" y "Rio chico" y destinados al pavimento de algunas calles de la Capital.

Puerto de Santa-Fé—En el departamento de ingenieros de la nacion, se han recibido comunicaciones dando cuenta de haberse recomenzado las obras que se practicaban en el puerto de Santa Fé.

No ha lugar—La Contaduria Nacional no ha hecho lugar á varias solisitudes por las que se pretendia cobrar sueldos devengados de militares en servicio, contraviniendo la resolucion superior que prohibia el pago de créditos de esa naturaleza que no fuesen jestionados por los mismos interesados.

Altas y bajas—Por la Comandancia General se ha dado de alta en la plana mayor activa, al Sargento Mayor de línea D. Gerónimo Perez, y de baja al teniente D. José Baigorria, del regimiento 10 de Caballeria de línea.

Inmigracion—La Comssion General de Inmigracion ha distribuido en la forma que espresamos en seguida, á parte de los inmigrantes venidos ultimamente de Europa.

23 para la colonia Hélvecia, 14 para la de Alejandria, 6 para la de Resistencia, 11 para la del Chubut, y 18 para la poblacion de Formosa.

Establecimiento ganadero—Don Ricardo Butter se ha presentado al Ministerio del Interior pidiendo se le conceda en arriendo ocho kilómetros de tierras en el territorio nacional del Chaco, designando su ubicacion al Sud de la Colonia Resistencia, donde trata de establecer un establecimiento ganadero de primer órden, para lo que dice contar con los recursos necesarios.

Agricultura—El Departamento Nacional de Agricultura ha enviado, para ser distribuidas entre los colonos de varios centros agrícolas, una cantidad de bolsas, conteniendo semillas de diversas clases.

Telegrafistas—Atendiendo las propuestas presentadas por la Dirreccion Jeneral de Correos y Telégrafos, por el Ministerio del Interior se espidió ayer un decreto nombrando telegrafista de 2° clase para la oficina de Bella Vista (Provincia de Corrientes) á D. Juan R. Gomez y de 3° para la de la Ciudad de Tucuman, á D. Nicolás Chaves.

La Borghi-Mamo—El Sábado próximo tiene lugar en Colon el beneficio de esta distinguida y apreciable artista.

Mañana sabremos la ópera que ha elegido.

Cónsul en Bélgica—D. Alejandro Dorton ha sido nombrado cónsul argentino en Bélgica.

D. Norberto Perez—Ha sido nombrado administrador de correos en Olavarria.

Nombramiento—Don Eduardo Helguera ha sido nombrado jefe de la mesa de entradas del Departamento de Ingenieros, en reemplazo de don Adolfo Reque que renunció.

Hurtos—A don Esteban Paz, domiciliado en la calle de Lima núm. 338, donde tiene establecida su casa de comercio, le han hurtado 240 pesos mjc.

El robo se efectuó anteayer como á las 5 p. m. y se cree sea su autor el individuo Tomás Pereyra, el que ha sido aprehendido y secuestrado el dinero.

—Otro hurto le ha sido efectuado á don Pedro Bonetti, dueño del Café Nacional situado en la calle de Corrientes y Cerrito, consistente en dos bolas de billar avaluadas en 500 pesos mjc.

Se supone quien sea el autor de este hecho.

Herido—El Comisario de la Seccion 2ª ha puesto en conocimiento del Gefe de Policia, que ayer como á las 4 p. m. fué herido de un tajo en la cara, el individuo Bartolo Robledo, en la casa de inquilinato situada en la calle de Alsina núm. 7.

Se acusa como autor de este hecho á José Gacitua el que se encuentra preso.

Entrados en arresto—Han sido remitidos al Departamento de Policia por el Comisario de la seccion 1ª los individuos Antonio Rodriguez y Apolinario Arroyo acusados de hurto.

Muerto por carro—El individuo Lorenzo Castañas manejaba un carro por la calle de Córdoba; al llegar á la de Arenales cayó del vehículo pasándole una de las ruedas por encima.

En un estado muy grave fué recogido por algunas personas que presenciaron el hecho.

Enviado que fué al Hospital Buenos Aires, murió á los pocos momentos.

Robo en la Exposicion—De la Seccion Brasilera han robado en la Exposicion Continental, un rebenque cabo de plata con virolas de oro.

Para sustraer este objeto, los ladrones, han violentado la cerradura de uno de los escaparates donde estaba guardado.

Se ignora quienes sean estos.

—Otro robo le ha sido efectuado á don Agustin Molpini, de su almacen situado en la calle de General Brown número 197. consistente en 200 pesos mjc. y varias monedas de plata.

Los ladrones han penetrado al negocio, violentando una de las puertas que dan á la calle, sustrayendo del cajon del mostrador el dinero y las monedas mencionadas.

Hasta la fecha se ignora quienes sean los autores de este hecho.

Hurto—A Don Jorge Colombiche, dueño del Café situado en la calle General Brown nro. 97 le han hurtado anteayer en objetos y dinero la suma de 600 ps. mjc.

Colombiche, mientras se ocupaba en atender algunos clientes, otros de *mas confianza* penetraron al interior de la casa y sustrageron los objetos que hemos mencionado.

El damnificado dió cuenta á la Policia de este hecho, ignorando quienes hayan sido sus autores.

Número de detenidos—Por diferentes causas han tenido entradada al Departamento de Policia durante las últimas 24 horas trascurridas, 35 individuos de distintas nacionalidades.

De alta—El teniente primero D. Julio Mezquita ha sido dado de alta en su grado, en la inspeccion de caballeria, y el sub-teniente D. Enrique Larguía para reemplazar al primero, en la Inspeccion General de Armas.

Emilio Villeret—Este señor espositor en la Exposicion Continental de las piedras preparadas por él imitando el brillante, ha renunciado el prémio que le fué conferido, el cual consistia en una medalla de plata.

Nuevos impuestos—Por la nueva ley de impuestos que en breve tomará en consideracion la Cámara de DD., se crean nuevas rentas para las municipalidades de la Provincia.

Se les carga la mano con justa causa á las casas de bailes públicos y de tolerancia.

Robo descubierto=El doctor Carvallo, oficial mayor del Ministerio de Marina, ha recuperado el robo de 75,000 pesos mjc. que le fueron sustraidos ahora tiempo.

L'Ombre—Esta noche se canta esta obra de Flotovv en el teatro de la Opera.

La compañia dá su ultima funcion el Domingo próximo embarcándose el Lunes para Montevideo donde ya la empresa ha contratado el teatro Solís.

El "Baltimore"—A causa de no tener completo su cargamento, no pudo salir el 25 este vapor. Sale hoy para Bremen.

Interrupcion telegráfica—Hace cinco dias que la línea de Entre Rios no funciona sinó hasta Villa Colon.

Presos—Por las autoridades del Pilar, ha sido preso el individuo Juan Genta por desacato y Guillermo Reglar por haber promovido un escándalo mayúsculo en completo estado de ebriedad.

La piedra fundamental—Para el dia de la colocacion de esta, en la nueva Capital de la Provincia, se ha presentado al Gobierno, don Francisco Carcazzoni, proponiendo la ornamentacion de dicho local; con banderas, gallardetes, escudos, carpas y una multitud de otras curiosidades.

Nombramiento—El Gobierno de la Provincia, ha nombrado Juez de Paz de San Vicente, á don Cárlos Secchi, en reemplazo de don Tristan Suarez que renunció.

Permiso—Para festejar su instalacion en la calle Independencia 242, de la asociacion "Marina Argentina", le ha sido dado el correspondiente permiso.

Con tal motivo se colocará el escudo adoptado por la sociedad, quemando dos docenas de bombas y dando una espléndida fiesta.

Van dos—Estaba de Dios el que la Exposicion no habia de ser clausurada del todo sin que los incidentes desagradables sumaran el número de dos.

El distinguido industrial señor Biecker se propuso ayer sacar su lindo kiosco que tiene en la Exposicion; varios miembros de la Comision se lo impidieron y como Biecker no encontrara razon para tol prohibicion se puso personalmente á deshacer lo que era suyo.

La Comision, creyéndose burlada en su autoridad, pidió la prision del señor Biecker cosa que fué ejecutada en el acto.

Conducido á la comisaria fué puesto en libertad.

El señor Biecker va á entablar acusacion contra la Comision.

Se encocoró—Un anciano, ayer á las 4 1/2 p. m. en la calle de Bolivar entre Alsina y Victoria fué amonestado por el vigilante de servicio en la manzana, con motivo de transitar por la vereda con un tarro de los usados por los lecheros.

El viejito se encocoró: amenazóle al gallo darle con el tarro, pero éste clavóle sus puas y lo arreó á la capucha, á aletazos.

En el camino, el viejo amenazaba con el puño al gendarme: estaba ébrio.

"La Platense"—Ayer hemos recibido la siguiente circular que entraña un doble interés para el público y especialmente para el comercio:

"Bajo la denominacion *La Platense* se ha formado una Compañia con el fin de establecer líneas de vapores en los rios Uruguay, Paraná y Rio de la Plata.

El servicio del Uruguay y Rio de la Plata, empezará inmediatamente de llegar de Europa los vapores que al efecto están ya en construccion.

En cuanto á la línea del Paraná será inaugurada por la nueva compañia el 1° del mes entrante con los vapores "Tridente" y "Diana" que cesaran desde esa fecha de navegar por cuenta de la Compañia del Ferro-carril de Buenos Aires y Campana.

El itinerario de esos vapores será el mis-

mo que hasta ahora han seguido, haciendo el "Tridente tres viages semanales al Rosario y el "Diana" dos viajes al Rosario y uno á Santa Fé, siempre en combinacion con los trenes del Ferro-carril á Campana.

Por razones de administracion y á la vez para poder mejor atender los importantes intereses del comercio local del Rosario, la direccion de *La Platense* ha resuelto cesar la combinacion iniciada por la Compañia del Ferro-carril de Campana, con los Ferro-carriles Argentino, Andino y Central Norte.

La Administracion y Agencia de esas nuevas líneas de vapores, se establecerá á fines de este mes en el local actualmente ocupado por el Banco de Italia y Rio de la Plata, calle Piedad núm. 102.

La Compañia *La Platense* está resuelta á no economizar esfuerzo ni gasto alguno para dotar á estos paises de un servicio de vapores inmejorable y en cambio de su iniciativa espera la proteccion del comercio y del público.

Saluda á Vd. con la mayor consideracion su atento y S. S.

P. Christophersen.
Director.

Ataques brutales—Los ataques que dirije *Le Soliel* contra la República Argentina, han encontrado en el señor Felipe A. Picot nuestro cónsul en Marsella, un defensor ardiente de nuestro pais, tan groseramente tratado por el diario nombrado.

La actitud del señor Picot no es de estrañarse, pues siempre ha abrigado los mejores sentimientos para nuestro pais, donde cuenta con numerosos y distinguidos amigos.

Como argentinos le enviamos nuestras mas fervientes felicitaciones por la consecuencia que en Europa guarda á la República.

En la casa de moneda—Se están acuñando las medallas de oro de la Exposicion.

Exequiel Gomez—Le ha sido acordada carta de ciudadania á su solicitud.

Reunion—Los miembros de la sociedad científica argentina están citados para la reunion que tendrá lugar el 1° de Agosto á las ocho de la noche en el local Reconquista 93.

Tratro de la Alegria—Pocas veces se habrá visto en coliseo favorecido por tan innumerosa concurrencia como lo está desde que la nueva empresa que lo ha tomado á su cargo innauguró los espectáculos.

La baratura de los precios unido á lo variado de las funciones y al mérito de los artistas encargados de un desempeño, ha atraído tal concurrencia al coliceo de la calle de Chacabuco, que algunas noches, como sucedió el Domingo, ha habido necesidad de devolver el dinero á mas doscientas personas, quedando, sin embargo, el teatro lleno, no solo ya en las localidades, sino hasta en los mismos corredores, donde muchísimos atisbaban la escena por una rendija.

Don Pompeyo en Carnaval ha obtenido un éxito extraordinario y poco comun, y ha sido un verdadero triunfo para el tenor Sr. Galvan que canta un falsete de tiple como no creemos haya otro artista que pueda cantarlo.

Carmona recibe una ovacion cada vez que se presenta en escena. En la graciosa zarzuela *Entre mi mujer y el negro*, dos veces representada, se le ha aplaudido á rabiar y ha hecho destornillar de risa á los espectadores.

La compañia dá funcion diaria, cosa que no habia entrado en las costumbres de nuestro púclico, y á pesar de eso el lúnes hubo casi un lleno en el teatro.

Para esta noche se anuncia *El postillon de la Rioja*, obra que siempre ha quitado muchísimo y que indudablemente atraerá tambien numerosa concurrencia.

La empresa de la Alegria está haciendo su agosto, pero bien lo merece por el empeño que muestra en complacer al público y por la rebaja que ha establecido en los precios, facilitando esa honesta é instructiva diversion á las mas humildes clases sociales.

La Bolsa—No se han hecho ayer operaciones venta en oro.

No se han hecho operaciones de venta de cédulas hipotecarias de la série A.

Las de la serie E se han vendido al contado á 83 3/8, para fin de mes de 83 á 84 1/8 y para 31 de Agosto de 83 á 83 1/4.

Las acciones del Banco Nacional siguen en alza, vendiéndose para fin de mes de 121 1/2 á 121 7/8 y para 31 de Agosto de 123 á 123 1/4.

Hé aqui las transacciones efectuadas ayer en la Bolsa.

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Al contado E	7600	83 1/8
Fin de mes	46000	83
Id		83 1/8
Agosto 31	1000000	83
Id		83 1/4

FONDOS PUBLICOS NACIONALES 1863

Al contado	3700	71

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Fin de mes	3800 acciones	121 1/2
Id		121 7/8
Agosto 31	1750	123
Id		123 1/4

El gran baile—El lector nos disculpará si en la hora avanzada en que escribimos no podemos darles una crónica detallada del suntuoso baile dado anoche en casa del doctor don Diego Alvear.

Son las dos de la mañana y nos proponemos volver allí para completar nuestros apuntes que nos serviran para una crónica *chic* que publicaremos en el número próximo.

En el breve tiempo que hemos estado codeándonos con el mundo elegante que poblaba los espléndidos salones, arreglados de una manera tal que seria difícil elejir entre el buen gusto ó el lujo de ellos, hemos contado 115 señoras y señoritas y como 200 caballeros, que como de costumbre escede al bello sexo en las reuniones de esta naturrleza.

Los corredores admirablemente decorados con luces de gas y cenefas de flores presentaban un golpe de vista sorprendente.

Los salones estaban resplandecientes de luz, magnificamente decorados y las bellezas que los ocupaban hacian creer reales los sueños de Simlod, el marino.

Allí se encontraba todo cuanto de notable y distinguido tiene nuestro mundo elegante.

El baile que ofreció anoche el Dr. Alvear hará época en la *creme* de nuestra sociedad.

Sentimos que sea tan tarde, de lo contrario seriamos mas estensos.

DIVERSIONES

Teatro Colon Empresa A.—Ferrari Jueves 27 de Julio. 3.° funcion del Ultimos Abono «Aida»

Teatro de la Opera Juéves 27 de Julio Ultimas funciones de la Compañía, por 1.ª vez en Buenos Aires «L'ombre» opera cómica en 3 actos.

Teatro Nacional — compa. Lírica Italiana Direcion Maestro A Pond Viérnes 28 Julio de 1882 Septima funcion del 20 abono, «Ruy Blas»

Teatro de la Alegria—Compañia cómico-lírico-dramática—Bajo la direccion del primer tenor: don Cristóbal Galvan—Funcion diaria—Entrada general 10 pesos. Idem de cazuela 5 pesos. asiento 5 pesos—Grandiosa funcion para hoy Juéves 27—1° la popular peti pieza en un acto: «¿Silva ó aplausos»—2° la popular zarzuela en 2 actos, titulada: "El postillon de la Rioja"—A las ocho y media.

Teatro Variedades—Director A. Tauban—Jueves 27, la comedia en un acto «Suma y sigue»—Intermedio por los Nelson—«Este coche se vende» zarzuela en un acto—Intermedio por Nelson—Finalizando con la zarzuela en un acto «Un caballero particular»—A las 8 1/2.

Gabinete de Recreo, Lima 32 Grandiosa novedad de lindos y variados espectáculos de fantasmagoria automática y óptica, calle de Lima número 32—Entrada general 5 pesos, id para niños con asiento 5—Las funciones son diarias—A las 7.

Cuadros plásticos — Calle Corrientes 179 y 181—Gran exhibicion de cuadros plásticos todas las noches de 8 1/4 á 11 de la noche—Entrada 10 ps, niños 5—Catálogos en venta en la boleteria á 3 pesos.

Skating Rink Empresa J. Sandrot y D. Perre—Funcion de patines Martes, Miércoles, Juéves Sabados, Domingos y dias de fiestas de 8 á 10 de la noche—Entrada para caballeros 10 ps.—para Señoras con invitacion gratis, alquiler de patines 10 ps.—Ensayos todos los dias de 2 á 4 de la tarde; Lunes y Viernes de 8 á 10 de la noche, entrada 5 ps. alquiler de patines 10 ps Señoras con invitacion gratis.

LEGISLATURA PROVINCIAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
(Número 33)

28a. Sesion ordinaria del 21 de Julio de 1882

Presidencia del doctor Luro

PUBLICACION OFICIAL

Sin correccion por parte de los señores Diputados

(Continuacion)

Sr. Mendez—(*A. M.*) Pido la palabra.

Hay dos miembros de la Comision de Legislacion que han firmado en disidencia el despacho del proyecto remitido por el P. E.

Esta disidencia, señor Présidente, se esplica por dos razones: una que es fundamental, y otra que es de detalle.

Han firmado la disidencia, con los miembros de la mayoria, porque difieren completamente en la cuestion de principios, y han firmado tambien la disidencia, porque difieren con las ideas contenidas en el proyecto del P. E., con relacion al plazo en que debe empezarse á contar á los efectos de la ley, á cuyo efecto, la minoria de la Comision ha presentado su dictámen, que voy á pedir tenga á bien el señor Secretario dar lectura de él, cuyo dictámen, en su parte fundamental, contiene las mismas disposiciones que el proyecto del P. E.

Se lee en esta forma:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° La última avaluacion que se practique en 1883 para el pago de Contribucion Directa, y que no sea susceptible de reclamo por parte del propietario, con el aumento de un 50 p%, será el máximum en que puede ser fijado por los peritos el precio de las propiedades raíces que deban expropiarse, y á que se refiere la ley general de espropiacion.

Art. 2° Comuníquese, etc.

Angel M. Mendez
Torcuato B. Zubiria.

Sr. Mendez (*A. M.*)—Continúo.

El proyecto del P. E. (y el que se ha leido) es un proyecto que es perfectamente constitucional, que no violenta en nada los principios que nuestra Constitucion consigna con relacion al derecho de propiedad.

Es indudable que en todo país libre, en todo pais regularmente organizado, que anhela y tiende á marchar por la senda del progreso, los derechos individuales deben tener una sólida base, y la legislacion de ese país debe tender á garantirlos de todos los ataques que puedan tomarlos por blanco; pero, es indudable tambien, señor Presidente, que si los intereses individuales deben ser respetados, arriba de ellos están los intereses públicos y está el órden público, tambien.

Asi vemos, señor Presidente, que nuestra Constitucion, en el artículo 14, dice despues de la declaracion, que: «todos los habitantes de la Nacion gozaran de los siguientes derechos segun las leyes que reglamentan su ejercicio» y enumera el de: usar y disponer libremente de la propiedad.

El artículo 17 de la misma Constitucion, declara que la propiedad es inviolable y solamente puede ser turbada por causa de utilidad pública.

Aquí no mas, señor Presidente, en dos escepciones se vé la amplitud que ha querido dar el miembro informante, al derecho de la propiedad. Y por qué se restringe al derecho? Es por el órden público, porque, como he dicho antes, arriba del interés individual está el interés general. Por qué, señor Presidente, despues de declarar la Constitucion que el hombre puede disponer libremente de la propiedad, se consigna en nuestro Código Civil el sistema de las herencias forzosas? Qué es esto? No es una limitacion al derecho de propiedad? Y por qué esa restriccion? Porque está afectada la cosa pública, porque en ella *reposan todas las garantias* de órden, de libertad y de progreso; y no digamos que el sistema de las herencias forzosas lo ha adoptado la República Argentina solamente; lo han adoptado todos los pueblos civilizados de la tierra.

Tratándose de la expropiacion, es otra limitacion al derecho de propiedad, y esta limitacion es tambien debida á la necesidad del órden público que la reclama.

Y bien, señor Presidente, encontramos que la ley propuesta por el P. E., es una ley justa, y es una ley justa porque paga á todos aquellos propietarios á quienes se les priva de su propiedad, con su justo valor, y es equitativa, señor Presidente, prque esta ley es con relacion á todos los individuos que pueden encontrarse en ese caso.

¿Se armoniza con el espíritu de nuestra Legislacion?

So armoniza, señor Presidente, porque á nadie se le violenta en el uso de la propiedad, despojándolo de ella, sin pagarle lo que ella verdaderamente vale.

Vemos, señor Presidente, que el P. E. dá un decreto por el cual todos los años se hace la avaluacion de la propiedad. En esa avaluacion de la propiedad se dá intervencion á los propietarios, ya de una manera activa, ya de una manera pasiva. Activa, para reclamar de los mismos avaluadores; pasiva cuando consienta la avaluacion.

Si no están conforme con la tasacion del avaluador, apelan ante el jury.

Ese jury no es nombrado arbitrariamente por el P. E., como se ha dicho; es un jury formado precisamente de personas con conocimientos especiales sobre el asunto que se somete á su decision. Así, por ejemplo, cuando se trata de la espropiacion de la propiedad inmueble, el P. E. nombra propietarios de la localidad que conocen el verdadero valor de la cosa. Cuando se trata del importe de patentes, nombra comerciantes de la localidad, que tambien conocen el ramo.

Entónces, señor Prisidente, no es culpa del P. E. si los propietarios, cuando se les hace una avaluacion baja, no reclaman de dicha avaluacion, pues cuando se les hace una avaluacion alta tienen mucho cuidado de reclamar.

Si todas las propiedades de la Provincia de Buenos Aires estan tasadas bajamente, los propietarios han tenido la culpa, porque ellos han tenido medios para reclamar de esa avaluacion, y, si han callado, es porque convenia á sus intereses particulares.

Los funcionarios del Gobierno, señor Presidente, con leyes de esta naturaleza no van á enriquecerse y á llenar sus bolsillos; es el poder público el que se enriquece, y es para evitar que el Fisco sea entorpecido en su accion rápida de progreso y de adelanto, que se dan estas leyes, garantiendo al propietario el libre ejercicio de su derecho, y garantiendo á la vez al Gobierno, de que pueda ser defraudado en sus intereses; y el interés del Gobierno es el interés de todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires.

Esto no es una novedad: en Inglaterra existe la ley de expropiacion, como entre nosotros, el *sistema pericial*, y existe allí determinado el máximum como indemnizacion que es el 30 p%, y no se ha atacado la espropiacion cuando se ha puesto en práctica ¿Por qué? Porque están tasadas y avaluadas las propiedades por su justo valor, y nadie puede pretender que se le pague aquello que no vale, porque es pretender enriquecerse y aprovecharse de los dineros públicos, que son los dineros de todos.

Nos decia el miembro informante de la Comision, y citaba la opinion de Kent, de que la ley de expropiacion es un contrato. Yo no sé que contrato es éste. Hay contrato cuando hay el acuerdo de la voluntad de ambas partes.

Aquí no hay contrato; aquí hay una ley que priva del uso de la propiedad al particular, quiera ó no quiera; le priva del uso de ella, por razon de órden público.

Asi es que el argumento aducido por el Sr. Diputado Salterain, de que habia un contrato que no se podia violar cuando la voluntad de la parte no lo queria, es un argumento sin fuerza.

Por otra parte, las últimas palabras del miembro informante, que decia que el Ministro le habia dado la razon, están fuera de lugar.

El señor Ministro, cuando se promovia esta discusion, decia terminantemente: que en doctrina era lo mas sano y lo mas justo que habia, que por ahora era inaplicable á la Provincia de Buenos Aires por el estado de avaluacion en que se encontraban las propiedades.

El proyecto que la minoria presenta á la consideracion de la Cámara, salva ese inconveniente, dá un plazo suficiente para que los propietarios puedan avaluar sus propiedades en su verdadero valor, y entonces desaparece el fantasma que hacia, como decia un señor Diputado, de esta ley un *espanta pájaros* para asustar á los propietarios; desaparece el fantasma y pueden ocurrir á hacer la avaluacion de las propiedades en su justo valor.

Por otra parte, los inconvenientes de la Ley de Espropiacion, que han dado márgen á este proyecto, son graves y deben tenerse en consideracion.

El Gobierno se ha persuadido una vez mas de las defraudaciones que se están haciendo al Estado. Encontramos que terrenos en idénticas condiciones y de igual valor, están: unos avaluados en tantos miles de pesos la legua, y otos en cantidades sumamente menores; propiedades que han ido á espropiar ahora y que están avaluadas en un millon ciento y tantos mil pesos, salen los propietarios pidiendo ONCE MILLONES!!

¿Qué significa esto?—Que se ha defraudado al Tesoro público.

Es, pues, para evitar este mal, que se ha presentado este proyecto.

Luego esta ley, en vez de ser inícua, como se ha dicho, es equitativa y justa, porque dá garantias al Gobierno y á los propietarios.

Decir que nestra legislacion patria y todos los principios fundamentales sobre que descansa el derecho de propiedad estaban violados, es algo cuya interpretacion no encuentro.

Creo que el derecho de propiedad, en esto, no está violado: está limitado, porque así lo *consigna nuestra Carta* Fundamental; está limitado en cuanto al hecho de la espropiacion; pero no está limitado en cuanto á la manera de apreciar el valor de la cosa que se vá á espropiar.

Estas consideraciones, que ampliaré en oportunidad, son las que han inducido á la minoria de la Comision á presentar este proyecto de ley en sustitucion del del P. E.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á un cuarto intermedio.

Se pasa á cuarto intermedio, y despues de algunos instantes continúa la sesion.

Sr. Drago—Pido la palabra.

Me he preocupado sériamente del proyecto que está en este momento en discusion, y, ante todo, he tratado de darme cuenta de su alcance y de los beneficios que pueda traer á los propietarios y al Gobierno.

La propiedad, Sr. Presidente, es un derecho esclusivo é ilimitado.

El propietario, desde la legislacion romana, tiene el *pis utendi, fruendi et abutendi*: el derecho de usar, gozar y hasta abusar, de la cosa que es objeto de su propiedad.

Las leyes no han podido sino garantir y salvaguardar este derecho, que es la base y el más sólido fundamento de la sociedad.

Sin embargo, sucede con frecuencia que los intereses generales ponen en el caso de hacer derogacion una á estos principios, es decir, ponen en el caso de atacar los derechos de los propietarios, en interés de la comunidad entera.

Así nuestra legislacion y todas las Constituciones de los paises civilizados, han establecido que, aunque el derecho de propiedad sea esclusivo é ilimitado en tesís general, sin embargo, es restringido por la facultad de expropiar que se reserva la sociedad para los casos de utilidad pública

Así entre nosotros, desde los Reglamentos provisorios de 1815 y 1817, y las Constituciones de 1819, y 1820 (art. 159) hasta la actual Constitucion Nacional (art. 17), se ha establecido que puede ser restringido el derecho de propiedad por la expropiacion calificada por ley y préviamente indemnizada.

Pero, señor Presidente, á pesar de esto no puede perderse de vista el carácter que tiene la expropiacion.

Ella siempre es odiosa, porque es el Estado que vá contra el particular.

Es necesario tener presente que son *intereses* los que van contra un *derecho*; y solo un acto de interés social puede hacer que prevalezca en algun caso, lo que es pura y, simplemente un interés, contra lo que es un derecho, que vale mas que todos los intereses unidos, considerándolo bajo el punto de vista de la justicia estricta.

Es por eso que si se perjudica al propietario, si se le impone un perjuicio en beneficio de la comunidad; ésta soporta á su vez una parte de la carga, contribuyendo por medio de la indemnizacion á hacer masliviana al propietario la espoliacion de que el interés social le hace objeto.

Por esto es que la operacion de avaluacion en el caso de espropiacion, comprende dos faces diversas que es necesario no perder de vista, y que no se han tenido en cuenta en la ley de espropiacion actual.

En primer lugar, es preciso pagar el valor del terreno; fijar, por todos los medios posibles, cuál es el justo precio en el momento que se hace la declaracion de utilidad pública, precio que solo puede determinarse por las relaciones de cambio, y una vez establecido esto, entran á fijar el *quantum* de la indemnizacion, para aminorar en lo posible los perjuicios del propietario por el hecho de la desposesion.

Por el sistema actual se engloban las dos operaciones: el precio de la indemnizacion con el valor del terreno; de manera que no estando perfectamente deslindadas las dos operaciones, es difícil llegar á un resultado exacto en la apreciacion de tan diversos órdenes de relaciones.

En el proyecto del P. E. que tenemos á nuestro estudio, están deslindadas las dos faces bajo las cuales se presenta la operacion del avalúo, y él ha tendido principalmente á cortar los abusos de los propietarios.

Hay una máxima vulgarísima entre los jurisconsultos ingleses que han tratado esta materia, que dice *Cavet espropiantes*, tengan cuidado los espropiantes—porque los propietarios han de buscar en la expropiacion una fuente de fortuna, y la han de hacer objeto de especulaciones mas ó menos honorables.

Es necesario, pues, poner un límite á esta indemnizacion; es indispensable que los que van á avaluar no puedan pasar de cierta medida, y esto es lo que se ha llevado á cabo en varias legislaciones de las mas adelantadas, entre ellas las de Inglaterra, que puede considerarse, á justo título, como el pais donde está mas desarrollada y garantida la libertad civil.

En la legislacion inglesa, segun el *land clauses act*, que es la compilacion de actas del parlamento referentes á esta materia, la espropiacion por causa de utilidad pública se lleva á cabo teniendo en vista la declaracion jurada del propietario, para el pago de la Contribucion Directa, y ademas se acude á otros medios supletorios, que creo son cuatro, á saber: la avaluacion por jurados, por peritos, por árbitros y por jueces de paz. Estos se reunen y proceden al avalúo, teniendo en vista los antecedentes.

El parlamento inglés del año 1845 entró á determinar cual debia ser el monto de la indemnizacion que se concediera cuando se tratara de una espropiacion; y allí, segun Batbie que es uno de los autores mas eminentes que ha tratado esta materia, se oyeron hombres eminentes y muy prácticos en esta clase de asuntos que llegaron á la conclusion de que, en todos los casos, pagando el 50 p% como máximum sobre el valor real del terreno, se obtenia una justa indemnizacion. Fué entonces que se formaron las tablas de Invood haciendo los cálculos que demostraban palmariamente este hecho.

Eyre Lloyd, uno de los jurisconsultos ingleses mas juiciosos, sostiene que el 50 p% es escesivo, que con el 10 p%, estan mas que garantidos los perjuicios que pudieran venir al propietario.

De manera que esta es la faz buena del proyecto del P. E.

Es necesario poner un limite á las indemnizaciones que se acuerdan al propietario; es menester tambien, separar las dos operaciones,—la de la indemnizacion y la de la avaluacion;—y en este sentido, siendo esta la idea madre que creo envuelve el proyecto del P. E., yo votaré en general por él, reservándome para la discusion en particular hacer las modificaciones que creo indispensables, y sin las cuales no lo podria de ninguna manera aceptar.

Y aquí paso á estudiar la otra faz que presenta el proyecto del P. E.—El dice: se tomará como base del valor del terreno la última avaluacion de contribucion directa no reclamada por el propietario.

Yo creo, Sr. Presidente, que esta nunca puede ser una base cierta, teniendo en cuenta, en primer lugar, la condicion especial en que se hace la avaluacion entre nosotros, y en segundo lugar las bruscas variaciones de nuestros mercados en materia de valores, y la poca estabilidad del precio de las tierras.

En primer lugar la avaluacion de la Contribucion Directa se hace por empleados nombrados al efecto por el P. E. Estos empleados son meros subalternos gerárquicos, empleados que creo tienen 1500 pesos de sueldo, que no conocen ó que conocen poco, cual es el valor de los terrenos para proceder á la avaluacion, y que precisamente por la escasez de su sueldo y su poca responsabilidad, serán fáciles influenciar sino por dinero á lo menos por ciertas y determinadas consideraciones respecto de los propietarios.

De manera que si se llega á una avaluacion muy alta ó á una muy baja, si no arriba á establecer el justo valor del terreno en la avaluacion que se hace para el pago de la Contribucion Directa, la culpa es de la administracion que nombra empleados que no llenan todos los requisitos para las funciones á que estan llamados

Ahora, hay otra consideracion, señor Presidente. Las avaluaciones para el pago de la Contribucion Directa, se hacen entre nosotros por dos años; y á este respecto traeré algunos datos que he recogido para ilustrar mas la cuestion.

En el año 79, se vendian en la frontera de la Provincia de Buenos Aires, en el partido de Tres Arroyos, campos á particulares por valor de 54000 ps. m/c. la legua, exonerándolos por un año del pago de la Contribucion Directa.

El valor de esos terrenos aumentó, y los avaluadores, en el año 1880, creyeron que era necesario aumentar la estimacion anterior del P. E., y fijaron, su precio, en 100,000 ps. m/c.

Mas adelante, las relaciones de la oferta y de la demanda trajeron un aumento tal sobre esta avaluacion, que en el año 1881 y en el 1882 se ha visto vender en remate público los mismos terrenos vendidos dos años antes por 54,000 ps. y tasados el año anterior por 100,000 ps., en 350 y y 400,00 ps.

Yo pregunto Sr. Presidente, si es justo que en un pais donde tan bruscos cambios esperimenta el valor de la propiedad que se ha de tomor por base las obuluaciones de la Contribucion Directa para determinar el justo precio de los terrenos á espropiar?

Creo que muy pocas veces se llegaria con tal sistema á un buen resultado, y en todo, caso, existiria siempre la duda sobre cual era el valor verdadero, no pudiéndose saber á que atenerse si al precio designado por el P. E. ó al indicado por el espropiado; y entónces y nos veriamos en el caso de resolvernos precisamente por el propietario, porque este es el principio consagrado, que nuestra propia jurisprudencia ha confirmado.

La Corte Nacional ha resuelto en la causa 79, que en caso de duda sobre el valor del terreno, entre el espropiante y el espropiado, se estará siempre á favor del expropiado, porque la espropiacion reviste siempre en todos los casos un carácter odioso.

Es por estas consideraciones, señor Presidente, que aunque yo acepte la idea del P. E. de fijar un límite á las avaluaciones, he de votar y he de combatir este proyecto en particular, en la parte que se refiere á tomar la Contribucion Directa, como única base para la fijacion del precio, y en ese momento trataré de introducir las modificaciones que establezco en un proyecto que habia confeccionado espresamente al efecto y que me voy á permitir leer.

Art. 1° El Jury creado por la ley especial de espropiacion debe determinar separadamente:

1° El precio de los terrenos espropiados.

2° La indemnizacion por la desposesion.

Art. 2° Para la primera de estas operaciones se tendrán en cuenta las avaluaciones de la Contribucion Directa, las relaciones de oferta y demanda en la época inmediatamente anterior á la declaracion de utilidad pública y en general todas las circunstancias que puedan servir para determinar el justo precio, sin que en ningun caso se tenga en cuenta el aumento de valor que por causa de la misma espropiacion pudiera resultar á los terrenos adyacentes.

Art. 3° Hecho esto se procederá á determinar el *quantum* de la indemnizacion por los perjuicios que resulten de la desposesion, indemnizacion que no podrá en ningun caso esceder del 50 p% sobre el valor real establecido, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2°.

Art. 4° Comuníquese, etc.

Estas son las consideraciones que tengo, señor Presidente, para votar en general en favor del proyecto del P. E. y por las que lo combatiré en particular, tratando de introducir las modificaciones que acabo de leér.

He dicho.

Sr. Presidente—Se tomará en cuenta en la oportunidad debida.

Sr. Ramos Mexia—Antes de entrar á fondo de la cuestion, señor Presidente, y para no olvidar la argumentacion del señor Diputado Drago, voy á empezar por contestarle á él la suya.

El proyecto que se acaba de leer, señor Presidente, me parece que no hace absolutamente á la cuestion.

Es un proyecto de ley mas bien que modificando el que ha presentado el P. E. y que es en este momento objeto de la discusion de la Cámara, un proyecto tendente á modificar la ley ya sancionada por esta Legislatura, que en este momento es ley y que establece las condiciones generales en que debe hacerse la expropiacion.

En ese proyecto se fija el 50 p% ....

Sr. Presidente—Recordaré al señor Diputado que no está en discusion ese proyecto.

Sr. Ramos Mexia—Perfectamente, no hablaré del proyecto, sinó de las ideas manifestadas.

El señor Diputado Drago, nos ha hablado de la resolucion tomada por el Parlamento Inglés sobre materia de expropiacion, y nos ha dicho que allí se ha fijado en una acta, que no recuerdo en este momento su nombre, el 50 p% de indemnizacion sobre el valor real de la cosa.

Esto, señor Presidente, no me parece que pueda citarse para sostener el proyecto, ni en general siquiera, presentado por el P. E.

Por este proyecto se fija el 50 p% sobre la avaluacion de la Contribucion Directa, y si el mismo nos establece, como lo ha dicho, que esa base es inconveniente é inaceptable para fijar el valor de la indemnizacion, no sé entonces por que evolucion de su espíritu llega á las conclusiones á que ha llegado para votar, como ha dicho, en favor del proyecto que está en discusion.

La base de este proyecto, es la Contribucion Directa, su idea fundamental es, fijar un máximum sobre esta base.

Si el señor Diputado Drago, establece que la base es inconveniente, me parece que con esto destruye todo el edificio que levanta sobre ella.

Dejaré entónces, señor Presidente, para cuando se discuta este proyecto las otras observaciones que habia pensado hacer y entraré al fondo de la cuestion.

El proyecto presentado por el P. E. es, en mi opinion, no un proyecto que se refiere á la expropiacion ó tendente á fijar un limite á los abusos que en nombre de esa ley se cometen y pueden cometerse; creo mas bien que es un proyecto de despojo, y es por esto que he de estar en contra de él, fundando en breves razones las que tengo para hacerlo.

Es inútil traer á tela de juicio los principios generales que rigen las indemnizaciones en todas las legislaciones del mundo; basta saber que uno de los mas importantes, como lo dicen bien claro todos los autores que se ocupan de la materia, es la cuestion de la indemnizacion.

Por consiguiente, dejando de lado todos los principios fundamentales de esta cuestion, que solo podrian discutirse en el caso de tratarse de un proyecto general de expropiacion, me ocuparé especialmente de este.

Los caracteres esenciales de toda indemnizacion, señor Presidente, segun lo fijan todos los autores y como podran haberlo visto los señores Diputados que han ojeado algun libro para estudiar esta cuestion, son estos:

Primero, la indemnizacion debe ser pecunaria. Esto no está en tela de discusion, por consiguiente la dejaré de lado.

Segundo, debe ser fijada judicialmente ó por árbitros tasadores y tercero: en la indemnizacion, han de comprenderse todos los perjuicios que el despojado recibe como consecuencia de la espropiacion.

El segundo punto, Sr. Presidente, esto es que la tasacion é indemnizacion, deben ser fijada judicialmente, ha dividido en algunos paises la opinion de los Legisladores. En algunos, como en Bélgica, se establece el procedimiento siguiente:

Los Tribunales fijan el monto de la indemnizacion de acuerdo con los informes de los espertos nombrados para ese objeto, y este asunto, así comenzado, ó mejor dicho, esta avaluacion sigue la tramitacion ordinaria de las cuestiones judiciales que van á ser resueltas en definitiva, por las Cortes de Apelacion.

En otros paises se ha establecido el principio que ha tomado la legislacion nuestra, es decir, la tasacion por árbitros tasadores. Esta manera de llevar á cabo la espropiacion y tasacion reviste todos los caracteres del sistema adoptado por todos los tratadistas, que como he dicho establecen que la tasacion debe ser judicial; porque decir que ha de ser judicial la tasacion, no significa que ha de ser hecha por los jueces de primera instancia; sinó que tambien pueden hacerla los árbitros, que resuelven muchas veces cuestiones de procedimiento civil y comun.

Ahora, señor Presidente, establecido por nuestra legislacion este sistema, me parece que el proyecto que está en discusion, viola abierta y decididamente las disposiciones de la ley general de la materia.

Si se atribuye á la Legislatura la facultad de fijar un máximum á la tasacion que esos árbitros deben hacer, la cuestion del *quantum* de ese límite importa poco al caso. Esta es una cuestion puramente de facultades. ¿Tiene la Legislatura atribucion suficiente para arrancar una cuestion de esta naturaleza á su procedimiento ordinario, establecido y fijado por ley, para venir la misma Legislatura á establecer la tasacion á la cual debe sujetarse la indemnizacion en casos de espropiacion?

Creo que de ninguna manera.

Si la Legislatura tiene facultad de limitar la tasacion, esta limitacion puede hacerse de tal manera, que venga la Legislatura indirectamente á ser la tasadora.

Tendriamos, Sr. Presidente, entonces al Poder Legislativo constituido en Poder Judicial á efecto de la espropiacion.

Creo, Sr. Presidente, que es fuera de duda, que no admite discusion, que esto es violar completamente los principios generales que rigen las atribuciones de los cuerpos distintos en que está dividido el Gobierno, y los principios de derecho civil diré así, que deben regir la espropiacion.

Pero, Sr. Presidente, no es solo bajo esta faz que considero el proyecto inconveniente. Además de la falta de facultad de la Cámara para sancionar este proyecto, encuentro razones fundamentales para creer que debe rechazarse.

Sr. Presidente: la Contribucion Directa que toma por base este proyecto, ha sido establecida en su orígen á razon del dos por mil. Esta era la proporcion del impuesto sobre el valor de la tasacion.

Desde tiempo *inmemorial*, las propiedades fueron avaluadas á precio muy inferior al que realmente tenian. Entonces las administraciones pasadas tuvieron que tomar medidas para cortar este abuso, es decir, para que la avaluacion se hiciera por su valor, real ó venal, y encontrando suma dificultad para llevarlo á cabo, resolvió aumentar al cuatro por mil, el dos que entonces se cobraba por Contribucion Directa.

Y así, Sr. Presidente, se ha hecho carne ya en todos los pueblos de la Provincia de Buenos Aires esta costumbre inveterada.

Sé perfectamente que la costumbre no puede derogar una ley, ni tampoco puede establecerse como base para no tomar una resolucion que se crea conveniente, pero la costumbre ha hecho que las tasaciones actuales sean bajas siempre.

Entonces, sancionar esta ley, seria despojar á los individuos de su propiedad so pretesto de que la tasacion se ha hecho baja; porque si la propiedad está avaluada en la mitad, fijando un cincuenta por ciento mas, no es todavia alcanzar á su verdadero valor.

Sr. Presidente: hay otras consideraciones que tener en vista al espropiar una propiedad en la Provincia de Buenos Aires.

Todas las administraciones públicas han tenido siempre en vista la idea de fomentar la plantacion de árboles, y de una manera tácita, pero real, que resalta á los ojos de todos, se han dejado de avaluar todos los bienes que tenian un valor venal conocido, que consistian en plantaciones; porque se decia: fijar un impuesto á las plantaciones, es matar el desenvolvimiento de ellas, lejos de fomentarlas.

Por consiguiente, señor Presidente, la tasacion hecha para la Contribucion Directa no ha tenido absolutamente en vista el mayor valor de las propiedades por las arboledas que tenian. No ha tenido tampoco en vista el valor de los jardines y obras de adorno que se han hecho en muchos propiedades, que no tienen mas objeto que satisfacer los placeres de sus dueños.

Y asi vemos, señor Presidente, que la tasacion de la Contribucion Directa fijada á la estancia del señor Pereyra que es verdaderamente maravillosa, no representa siquiera el valor real de la tierra, y asi mañana se sanciona esta ley, se podria expropiar al señor Pereyra su propiedad por un precio vil. Se vendria á llevar á cabo un verdadero despojo, propiamente dicho, afectándose asi un principio fundamental consagrado por la constitucion, que garantiza el derecho de propiedad.

Creo, señor Presidente, que estas razones que he dado, son suficientemente serias para llevar al espíritu de los señores Diputados el convencimiento que tengo de la inconveniencia del proyecto que se discute.

Voy á concluir haciendo mocion para que se declare libre el debate.

Creo que la cuestion es sumamente importante, y es conveniente hacerlo así.

No se puede, por una cláusula reglamentaria, negarle á un Diputado el derecho que le asiste para contestar á los argumentos que se hagan en contra de sus opiniones.

Hago mocion, pues, en ese sentido.

Apoyado.

Sr. Presidente—Sírvanse ponerse de pié los Sres. Diputados que apoyen esta mocion.

Asi lo hacen y resulta suficientemente apoyada.

Sr. Presidente—Esta mocion para declarar libre el debate, necesita ser sancionada por las dos terceras partes de los señores Diputados presentes.

Se vota y resulta afirmativa de 27 votos.

Sr. Oteiza—No pensaba tomar parte en esta discusion, Sr. Presidente; pero como se trata de una cuestion de derecho, fundamental, creo que debo fundar mi voto, aunque sea muy ligeramente.

Ante todo, nos ha hablado el Sr. Diputado Drago del *jus utendi, fruendi et abutendi* de la antigua legislacion romana como significando la ilimitacion del derecho de propiedad.

Yo no creo, señor Presidente, que este sea completamente ilimitado; creo lo contrario. Ese *jus utendi fruendi et abutendi* no es de derecho natural, razon por la cual las legislaciones posteriores lo abolieron para establecer la armonia que debe reinar entre el interés del individuo y el interés general, ó entre el interés social y el interés individual.

El individuo no se debe á si mismo, no está solo, no está aislado, y necesita por consiguiente sacrificar algo en bien de la comunidad del pueblo en el cual vive, que le garante los mismos derechos que se reserva.

Es indudable, Sr. Presidente, y esto es elemental, que el derecho de espropiacion tiene su orígen en la armonía, en esa necesidad de sacrificar el individuo parte de lo que le pertenece en bien de la comunidad que lo sostiene.

Tratándose de los diferentes sistemas de hacer efectiva esta ley de espropiacion por causa de utilidad pública, y habiéndome fijado con detencion en los argumentos producidos por la mayoría y minoria de la Comision en disidencia, estoy completamente de acuerdo con los argumentos de la última.

Es indudable, señor Presidente, que tratándose de establecer esa armonía á que me he referido entre la propiedad particular y los intereses generales, tanto va del Estado á los particulares como de los particulares al Estado, y si es lógico que los particulares acepten para contribuir á la renta pública el precio que se les señala á sus propiedades para pagar esa contribucion, justo es tambien que cuando se trata de una necesidad pública, ese mismo precio que se le ha asignado a la propiedad para contribuir á la renta pública, sea tambien el valor que se le reconozca para contribuir á esa otra necesidad del Estado.

Voy á pasar á contestar ahora á algunos de los argumentos del señor Diputado Ramos Mexias, que indudablemente me han asombrado por su temeridad.

El señor Diputado nos decia que este proyecto era un despojo; de lo que se desprende que los propietarios tienen derecho á menoscabar la renta pública, admitiendo por sus propiedades un valor que realmente no tienen, y que el Gobierno no tiene derecho de valerse de esa arma para imponerles precio á las propiedades que ellos han creido legítimamente avaluadas en tanto.

Nos ha dicho tambien que la Legislatura no tiene derecho para dictar esta ley.

Yo le preguntaria al señor Diputado ¿desde cuando está limitada la facultad de la Legislatura para dictar leyes? ¿No tiene la facultad la Legislatura de derogar, de modificar ó ampliar sus propias leyes? ¿No tiene la facultad ilimitada, en cualquier momento, para dictar leyes que vengan á modificar, á restringir ó ampliar las que ya ha dictado? Este derecho es innegable; y si este es un derecho de la Legislatura, no puede haber ningun poder que pueda venir á contrarestarle el derecho que tiene para dictar esta ley.

Nos ha dicho tambien que está tan arraigado entre nosotros el hábito de que los propietarios defrauden al Fisco, haciendo tasar sus propiedades en me-

nos de lo que realmente valen para contribuir al sostenimiento del Estado, que alguna de las administraciones pasadas en vez de tratar de remediar el mal en las Comisiones avaluadoras, habia subido el monto del interés, y en lugar de pagar el dos por mil, que pagaban antes, hoy pagaban esas propiedades el cuatro por mil. Lo que quiere decir, señor Presidente, simplemente, que las administraciones anteriores no fueron á la fuente del mal y que únicamente se contentaron con admitirlo, pues han recargado el interés sobre un valor ficticio y no sobre el valor real de la propiedad.

Por consiguiente, este no es un argumento que puede hacerse para decir que debemos aumentar el interés en lugar de hacer que las propiedades se estimen en lo que realmente valen.

Nos dijo tambien que esto estaba hecho carne en nuestros hábitos sociales; y yo deduzco, señor Presidente, que lo que se ha hecho carne en nuestros hábitos sociales, es que el particular estafe al Erario, porque no puede clasificarse de otro modo, cuando se trató de establecer una ley que armonice los intereses generales con los intereses particulares, que se diga: lo que vale diez valdrá veinte.

Si el particular ha tenido siempre derecho para reclamar de la cantidad que debia pagar al Estado por contribucion Directa por qué no se admite que el Estado pueda avaluar esa propiedad por la misma cantidad que paga al Estado?

¡Nos ha dicho tambien el Sr. Diputado Ramos Mexias, que las Comisiones avaluadoras son incompetentes, que son individuos que tienen mil quinientos pesos de sueldo...

(*Continuará*)

EDICTOS JUDICIALES

Por mandato del Juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital de la República Dr. D. Carlos M. Arrotea, se llama por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Luis Sinari, ya sean en el caracter de herederos ó acreedores, para que dentro del término de 30 dias contados desde esta publicacion comparezcan por ante su juzgado y Secretaria del que suscribe á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Julio 19 de 1882—*Adolfo Lamarque*, ocurrir Bolivar 21 cabildo. 241 jl 2 a19

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil y comercial del departamento de la capital de la provincia de Buenos Aires Dr. D. Aditardo Heredia, se cita llama y emplaza a D. Vicente Daroqui para que dentro del término de quince dias, á contar desde la primera publicacion del presente, comparezca por ante el juzgado de S. S. y por intermedio de la secretaria a cargo de D. Ramon Miró, a la que se halla adscripto el que firma, á estar á derecho en los autos ejecutivos que contra él ha iniciado el Banco de la Provincia, por cobro de una letra de su giro, valor 56,000 $ mjc; bajo apercibimiento que se así no lo verifica se le nombrará defensor de ausente.—Buenos Aires Julio 15 1882—*A. F. Gonzalez*—Cabildo, altos. 2 9 j 18 a z.

Por disposicion del Sr. juez de 1ª Instancia en la civil de la capital de la República Dr. D. Carlos Molina Arrotea, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento D. José Alarcon y Uña, Pascual Barbosa, ya sea como herederos ó acreedores para que dentro del termino de treinta dias a contar desde la publicacion del presente comparezcan por el juzgado de S. S. y secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Julio 14 1882—*J. M. Cosabal*, 240 j 18 a 17.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital de la Nacion Doctor Don Benjamin Basualdo, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Alberto Lima ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro del termino de 30 dias a contar desde la publicacion del presente, comparezcan ante su señoria por intermedio de la Secretaria a cargo del autorizante a deducir sus derechos en forma, bajo a apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires Julio 13 de 1882.—*Juan E. Maser*. 238 jl 14 a 13

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la Republica Dr. D. Carlos Molina Arrotea, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de los cónyuges D. Martin Arenas y doña Juliana Moll de Arenas a fin de que sean como herederos ó acreedores, dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de S. S., por intermedio de la Secretaria a cargo del que suscribe a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires Julio 8 de 1882.
235 jl 9 a 8. *J. M. Casabal*.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia Dotor Don Aditardo Heredia, se cita y emplaza por el término de 30 dias contados desde la primera publicacion del presente á todos los que ya sea como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento—de Don Juan Dennegan para que dentro de dicho término comparezcan ante su juzgado por intermedio de la Secretaria de Don Estanilao Lopez á la que me hallo adscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercebimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, julio 7 de 1882.
233 Jl 8 a7. *Pedro Bernatet*.

Se hace saber á Doña Maria P. de Novaro la siguiente providencia recaida en el espediente seguido por el Procurador Fiscal contra ella sobre cobro de pesos: Buenos Aires Julio 17 de 1882—Autos y vistos: Por lo que resulta del certificado del actuario y de acuerdo con lo preceptuado en el articulo 486 del Código de Procedimiento, mando se lleve adelante la ejecucion hasta hacerse trance y remate del bien embargado y con su producto entero pago al acreedor del capital, intereses y las costas de juicio. En virtud de lo establecido en el articulo 63 de la ley de Enjuiciamiento, regulo en ochenta pesos fuertes el honorario del Doctor Monguillot y en 50 ps. fuertes los del procurador Agote-Luis A. Sauce—Ante mi—Natalio A. Ponce—Buenos Aires, Julio 22 de 1882.
Natalio A. Ponce
Escribano Secretario

AVISOS OFICIALES

Parque de Artilleria

Se llama á licitacion por propuestas cerradas para la provision al Parque de Artilleria de sesenta y cinco toneladas métricas de plomo igual á la muestra que puede verse en el Establecimiento y veinte y cinco barras acero cuadrado de 0m 025 y 1m 60 de largo minimun.

Las propuestas deben venir en el papel sellado correspondiente y acompañadas de certificado de Depósito que marca la ley.

Serán abiertas en la Oficina de la Direccion en presencia de los interesados el 4 de Agosto próximo a las 2 p. m—Buenos Aires, Julio 4 de 1882.
23, jl 6a 4 *La Direccion*.

OTRO

Se llama a licitacion por propuestas cerradas para la provision al parque de Artilleria de los siguientes articulos: 2 doc escoplos con cabo surtidos, 2 doc. formones con cabo surtidos, 1 doc barrenas Salomonicas grandes 2 doc id id id para birabarquinas surtidas, 2 sierras grandes de aire completas, 1 doc serruchos surtidos cepillos con fierro 6 garlopas con id 2 prensas de fierro para carpintero chica y grande, 6 niveles de agua armazon de madera, 2 doc cucharas de albañil; 1 doc id madas. 30 qq fierros surtidos, 2 qq acero en barras surtido, 2 qq clavos de alambre surtidos, 1 qq tornillos surtido, 1 doc barrenas grandes punta acerada, 1 doc ide regulares id id, 6 doc limas surtidas 1 arroba pez de castilla, 2 arrobas estaño 12 doc bisagras para puertas surtidas, 3 doc aldabillas para postigos, 8 doc. cerraduras con picaporte, 1 doc. candados grandes, 3 doc. fallebas, 3 arrobas hilo inglés. 1 doc. aparejos con dos motones cpu y 25 metros cabo alquitranado de 1 pulgada para cada aparejo, 6 ejes para carr. s de 3 pulgadas hueca de campo, 2 docenas pinceles par pintura surtidos 2 arrobas pintura blanca, 2 arrobas id negra, 4 arrobas idem verde, cuatro arrobas idem color veinte galones aguarraz, veinte galones aceite de linaza cocido, 2 doc. rejas de arados americanos núm. 18, 2 doc. tijeras de de esquilar, 1 doc. gubias con sus accesorios, 1 bigorina, 1 martillo y 12 piedras para id, 1 doc hechunas, 2 doc. hachas de trozar con cabo, 2 doc. id de labrar con cabo, 6 0 qq. alambre para cerco núm. 5 (patente)

Por mas datos ocurrase al Establecimiento todos los dias habiles de 11 a. m. a 4 p. m.; teniendo en cuenta que todos los articulos que se piden, deben ser de primera calidad.

Las propuestas deben venir en papel sellado correspondiente, y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley. Serán abiertas en la Oficina de la Direccion en presencia de los interesados, el 15 de Agosto próximo a la 2 p. m. — Buenos Aires, Julio 14 de 1882.
246 jl. 21 a. 15. *La Direccion*

Oficina de tierras Públicas

Se avisa al público que el dia 15 de Setiembre de corriente año á la 1 p. m. se procederá á la venta en remate de dos terrenos de propiedad pública ubicados en el partido de Lincoln compuesto el primero de dos mil treinta hectáreas y el segundo de seis mil treinta seis

Sus linderos del primero son los señores Aerian Wankiin, Ostendorf y Sanford, del segundo con los señores Garcia, Makern, F. de la Torre, Sanford y Ostendorf.

La base de venta será de setenta mil pesos mjc. la legua.

Buenos Aires, Julio 10 de 1882.
Ignacio Freire

Nota—Por datos y planos pueden ocurrir los interesados á esta oficina 211 jl7 s15

REMATES

A. Bullrich y Ca.

JUDICIAL

De la bien situada

PROPIEDAD

Calle de Cuyo números 550 y 552
ESQUINA A LA CALLE TALCAHUANO

17 3|4 vs. de frente por 50 1|2 varas de fondo

AD CORPUS

Tasacion y base de venta: ps. 268043 moneda corriente.

El Lunes 21 de Agosto, á las 4 de la tarde, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, la propiedad arriba mencionada, con arreglo al siguiente

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Carlos Molina Arrotea, se hace saber por medio del presente que los martilleros don Adolfo Bullrich y Cia. han sido nombrados para vender una propiedad situada en la calle Cuyo núms 550 y 552 formando esquina al N. E. con la calle Talcahuano, perteneciente á la testamentaria del coronel D. Martin Arenas y doña Juliana Moll de Arenas, la cual ha sido tasada en doscientos sesenta y ocho mil cuarenta y dos pesos y 50 centavos moneda corriente—Buenos Aires, Julio 21 de 1882—*J. M. Casabal*, secretario.

Por mas informes y para ver los títulos ocurran á nuestra casa Alsina 78.
217 jl 22 a21

POR EL MISMO

EN EL PUEBLO DE

LOBOS

Dos lotes de terreno

CON 40 Vs. DE FRENTE
POR 52 VARAS de FONDO

Base de venta: 1460 ps. mjc.
EN NUESTRA CASA
CALLE ALSINA N. 78

El lúnes 21 de Agosto á las 2 de la tarde remataremos á la mas alta postura y dinero de contado con arreglo al edicto judicial que abajo se publica:

Dos lotes de terreno marcados en el plano respectivo con los números 0,300 y 0,301, de la manzana letra A. R. formando las dos una sola fraccion de cuarenta vs. de frente al Norte Oeste por cincuenta y dos vs. de fondo.

La Base para la venta es la infima suma de mil cuatro cientos sesenta pesos 1460 mjc.

Los títulos pueden verse en nuestra casa Alsina 78 donde se efectuará el Remate

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Carlos Molina Arrotea, se hace saber por medio del presente que los martilleros don Adolfo Bullrich y Ca. han sido nombrados para vender dos lotes de terreno en el partido de Lobos, compuesto cada uno de veinte varas de frente por cincuenta y dos de fondo y como pertenecientes á la testamentaria del Coronel don Martin Arenas y doña Juliana Moll de Arenas.—Buenos Aires, Julio 21 de 1882.—*J. M. Casabal*, Secretario.
248 j 22 a21

Carlos Urien y Ca.

JUDICIAL

Calle San José 95

El dia 20 de Agosto a las 2 de la tarde por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Provincia Dr. D. Aditardo Heredia, procederemos á vender en público remate y pasando las 2 terceras partes de su tasacion una magnifica casa perteneciente a la testamentaria de D. Eusebio Lamudio y Doña Irene Villamayor por separacion de condominio

La casa se halla situada en la calle de San José núm 95, compuesto su terreno de 15 vs. 61 centésimos de frente al Este por 31 vs. 38 centesimos de fondo al Oeste.

El edificio se compone de 7 piezas de material revoques de cal pisos de tabla vereda al frente de piedra hamburguesa pozo letrina etc. Su tasacion asciende a la cantidad de 142,281 ps. mjc.

23 partes base para su venta 91851 ps. titulos garantidos; para verlos Secretaria de Don Ramon E. Wright Cabildo

Por mas informes al martillero Piedras 100—El comprador dará una seña en el acto de entenderse el boleto.
242 jl 22 a 20

Por el mismo

JUDICIAL

El dia 19 de Agosto á las 2 de la tarde, procederemos á vender en remate público pasando de las 2 3ª parte de su tasacion el terreno de que instruye el siguiente,

« Por disposicion del Sr. juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital de la República Dr. D. Carlos Molina Arrotea, se hace saber por medio del presente que los martilleros D. Carlos Urien y Ca han sido nombrados en los autos testamentarios de Don Francisco Borjas Pinero y doña Rosa Gutierrez para vender un terreno situado en la calle Bolivar núm 692, compuesto de 10 varas de frente al oeste por 70 de fondo al Este y cercado de pared tasado en la suma de 80000 ps. mjc ó sean 3,200 p's

« Buenos Aires julio 15 de 1882—y *M. Casabal*, Secretario.

Base para la venta 2 tercera partes ps. 53,332, se vende con titulo que tiene sin garantirlo.

El comprador dará una seña á satisfaccion del rematador.—Por mas datos al martillero Rivadavia 42, altos.
244 jl 21a 19

BANCOS

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 40 mjc. y 16 $ fts. moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen 60 dias; pasados éstos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual entran además las salidas por pago de intereses no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interé y á plazos de 60 y 90 dias ó mas, los que serán devueltos en monedas en de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana, letras con firmas abonadas á plazos de 90 dias y tambien pagares de comercio desde 7 dias hasta seis meses con la condicion de ser abonados integros a su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de 4 meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Da libramientos á tres dias de vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheque contra el Banco al portador nominales y cruzados

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés al descuento.

Desde el 15 del corriente y hasta nuevo aviso, regirá a siguiente tasa de interés y descuento, para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

SE ABONA

A depósitos comerciales, mjc. y curso legal.	3 p%
A idem particulares á premio.	5 p%
A idem oro á la vista sin interés.	
A idem á 60 dias.	2 p%
A idem á 90 dias ó mas.	3 p%

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en moneda corriente, curso legal y oro efectivo.	7 p%

Buenos Aires, Octubre 12 de 1880.
B. Gayan—Secretario.

Banco Carabassa y Ca.

157—CANGALLO—157

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, la tasa de interés será como sigue:

SE PAGA:

Por depósitos en cuenta corriente ó á la vista en moneda de curso legal 3 p% anual.
Id id á plazo fijo de 30 dias en moneda de curso legal 4 p% anual.
Id id id id de 60 dias en id id 5 p% anual.
Id id id id de 90 dias en id id 5 p% anual.
Id id en id id oro sellado 2 p% anual.
Id id id id id de 30 dias en id id 3 p% anual.
Id id id id de 60 dias en id id 4 p% anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 4 p% anual
Id id á otros plazos convencional

SE COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente en moneda de curso legal 10 p% anual.
Id id en cuenta corriente en oro sellado 10 p% anual.
Descuentos de pagarés y letras será convencional

LETRAS DE CAMBIO.

Se dan sobre España 600 pueblos; Francia 40 pueblos Londres, Jersey, Liverpool, Holanda, Bélgica, Alemania Rusia, Turquia, Dinamarca, Suecia y Noruega, Rumania, Austria, Lisboa, Oporto; Italia, pagaderos en 90 pueblos; y Suiza en 25 pueblos.

CARTAS DE CRÉDITO.

Se dan sobre las principales ciudades de Europa tanto para viageros, como para compra de mercaderias no cobrándose comision sinó sobre las cantidades de que se haga uso.

Horas de despacho: 10 a. m. hasta las 4 p. m., los sábados hasta las 5 p. m.

Buenos Aires, Abril 1º de 1882

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 221. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado éste por el interesado, el Establecimiento prestará las dos terceras partes de la estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantia del préstamo y otorgando un recibo al portador.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar ademas de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenia á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que lo se relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento.

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos mjc. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso:

Por interés; uno y medio por ciento mensual, sumas de 20,000 pesos arriba uno por ciento.

NOTA—La Administracion no se encarga de verificar las renovaciones ó rescates que se soliciten

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. LAHITTE
Gerente.
J. A. *Bergoire*.
Secretario

47 el perm

Banco Hipotecario

Está abierto de servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso á largos plazos

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecado no debe ser menos de 2000 pesos fuertes ni el préstamo menos de 500 pesos fuertes.

Los prestamos hipotecarios no pueden exceder de la mitad del valor del inmueble

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, del fondo destinado á amortizarlo, y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestres y las cédulas que al presente da el Establecimiento son:

SÉRIE E

Duran 23 años 10 dias, 6 ojo de intorés 2 ojo de amortizacion y 1 ojo de comision

Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca extinguida, y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco, el deudor podrá libertar el inmueble, el todo ó parte, anticipándose el contrato.

El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito, designando el inmueble que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los títulos de propiedad, los boletos de contribucion directa, y espresando al mismo tiempo su estension de gravámen, ó los gravámenes que deben ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaria encontrarán el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestres harán las entregas de 8 á 15 de Enero—8 á 15 de Abril—á 15 de Junio—8 a 15 de Octubre.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos á la par, y con anticipacion de un trimestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco 1º á 15 de Enero—a 1º de Abril—a 15 de Julio y á 15 de Octubre,

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario para la colocacion comercial de las cédulas: A este objeto recibirá depósitos sin interes que para su colocacion tendrán la prelacion con que entraron al Banco—Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas de depósito gratuito, dando al depositante una libreta que servirá de certificado del depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 fuertes que es el minimun de las que emite el Establecimiento.

J. M. LAFUENTE
31 perm. Secretario.

Banco de Italia y Rio de la Plata

98—CALLE PIEDAD—98

Capital efectivo	$f. 1.500.000
Fondos de reserva y prevision al 31 de Enero de 1882	270,129.41

Desde esta fecha hasta nuevo aviso la tasa de interés será como sigue:—

ABONA EN MONEDA CORRIENTE

En cuenta corriente y á la vista	3 p% anual
A plazo fijo de 30 dias	4 p% id.
A plazo fijo de 60 á 90 dias	5 p% id

ABONA EN ORO

En cuenta corriente y á la vista 1 1|2	p% anual
A plazo fijo de 30 dias 3	p% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias	p% id

COBRA

Por adelantos en cuenta corriente en oro y en moneda corriente 9 p % anual
Descuento de letras y pagarés... Convencional
Se dan giros y cartas de crédito sobre Paraná, Córdoba, San Juan, Tucuman, Valparaiso, Montevideo Rio Janeiro.

HORA DE DESPACHO

Desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde los Sábados hasta las 5.
Buenos Aires, 11 de Agosto de 1881.
S. Polinini
Gerente

AVISOS GENERALES

Dr. JUAN CIMONE

ESPECIALISTA

EN LAS ENFERMEDADES

VENEREO-SIFITICAS

DEL

Pecho y de la piel

Recibido en Europa y Buenos Aires

CONSULTAS

Por la mañana de 9 á 11
" tarde " 4 á 6

LOS LUNES: GRATIS

Corrientes 406

(Antes Cuyo 405)

ESCRIBANIA

NACIONAL Y PROVINCIAL

DE

F. G. Becher y A. C. Ponce

110—CALLE DE BOLIVAR—110

AGENCIA DE "EL DEMÓCRATA"

EN

MONTEVIDEO

178 — CALLE 25 DE MAYO — 178

CENTRO DE PUBLICACIONES

DE

ENRIQUE RISSO

Las personas que deseen suscribirse á *El Demócrata*, así como insertar avisos deben dirigirse al punto arriba indicado

ANTI-GORDURA ALLAN

(Marca Comercial "Anti-Fat," certificado) es el celebrado REMEDIO americano para la CORPULENCIA. Es puramente vegetal, siendo un compuesto reconcentrado y extracto flúido del alga marina, enteramente inofensivo. No se requiere ningun cambio en la dieta. Este remedio reduce á una persona gruesa de 2 lbs. á 5 lbs. por semana, haciendo su efecto en el alimento que se toma, é impidiendo que se convierta en grasa. "La corpulencia es no solo una enfermedad en sí misma, sino la precursora de otras," escribió Hipócrates dos mil años ha, y lo que era entonces una verdad, no lo es ménos hoy dia.

LA SEÑORA CORPULENTA—¿Como haré para pasar?
LA COMPAÑERA.—Tome Vd. el Anti-gordura como hice yo.

El Anti-gordura Allan es elogiado por eminentes facultativos. El doctor Thomas Fairbank de Windsor, cirujano de S. M. la Reina, refiriendose al ANTI-GORDURA en el *British Medical Journal* del 7 de Junio de 1879, dice: "Di alguno de este extracto (Fucus Vesiculosus) á una señora muy corpulenta, que en tres meses perdió 42 libras de peso sin hacer ningun cambio en su dieta. Desde entonces lo he administrado frecuentemente para reducir el peso ocasionado por la acumulacion de tejidos grasos, y nunca ha dejado de dar un resultado satisfactorio. Debo tambien añadir que una señora enferma que lo ha estado tomando para disminuir su corpulencia, y que siempre padecia dolores reumáticos por todo el cuerpo, ha quedado enteramente exenta de ese mal, mientras tanto tomaba el extracto—un hecho que ella advertia separadamente."

EDUARDO PARRETT, Esq., Farmacéutico de Market square, Winslow, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 12 de Junio de 1879:
"Una Señora á quien he vendido el **Anti-gordura Allan**, ha disminuido 9 lbs. en cuatro semanas.

THOMAS NEWBOULD, Esq., Farmacéutico de Bradford, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 11 de Junio de 1879:
"El caballero para quien procuré cuatro botellas del **Anti-gordura Allan**, ha derivado gran beneficio del mismo, y lo ha recomendado á un amigo suyo. Sírvanse Vds. enviarme una docena en seguida."

C. J. ARBLASTER, Esq., Farmacéutico de Birmingham, escribe con fecha 4 de Junio de 1879:
"Acabo de recibir excelentes noticias de los efectos del **Anti-gordura** para reducir la corpulencia."

J. A. STEWARD, Esq., de Worcester, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 13 de Junio de 1879:
"Tres botellas del **Anti-gordura Allan** han producido un efecto maravilloso."

HERR F. ARNOTT, del Elbe, Prusia, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 15 de Julio de 1879:
"Tengo mucho placer en informarles que con seis botellas de vuestro **Anti-gordura Allan** que he tomado, peso diez libras ménos."

El Anti-gordura Allan reduce á una Señora cuatro libras por semana.

"Manchester-square, Londres, 30 del Setbre., 1879. A la *Botanic Medicine Company*.

"Señores:—Mi madre ha usado vuestro **Anti-gordura** por mas de tres meses, y ha hallado que la reduce á razon de cuatro libras por semana en término medio. Lo ha recomendado á varias amigas suyas.
"Vuestra Servidora, W. C. Upton."

La *Botanic Medicine Company* ha recibido centenares de cartas semejantes á las que quedan arriba expresadas, confirmando sus declaraciones en cuanto á la eficacia del Anti-gordura Allan para curar la obesidad.

El Anti-gordura Allan se vende por Boticarios al por mayor y por menor en todas partes del mundo. Envíese sello de franqueo para el folleto titulado: "Modo de adelgazar sin dejarse morir de hambre."

BOTANIC MEDICINE COMPANY, Buffalo, Estados Unidos de América, y Great Russell-street-buildings Great Russell-street, Londres W.C. Inglaterra, Unico propietarios.

Demarchi, Parodi y Ca. Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 e 10,pm

AVISO MUNICIPAL

LICITACION DE ADOQUINADO

Segunda y última licitacion

La Comision Municipal recibirá propuestas cerradas el 18 de Agosto próximo á las 2 p. m., para el adoquinado de las siguientes calles:

NORTE DE LA CIUDAD
Calles de Norte á Sur

1 Paseo de Julio, de Rivadavia á Corrientes, 4 cuadras.
2 25 de Mayo de Cangallo á Paseo de Julio 6; Reconquista de Charcas á San Fé 1.
3 San Martin de General Lavalle á Paseo de Julio 7.
4 Esmeralda de Corrientes á Juncal 9, Suipacha de Cuyo a Corrientes 1.
5 Suipacha de General Lavalle á Juncal 8—6 Artes de Rivadavia á Juncal 13—7 Cerrito de Rivadavia á Juncal 13.

Calles de Este á Oeste

8 Santa Fé de Plaza á San Martin á Callao, cuadras 10 Charcas de la rivera á Reconquista 1, Temple de Florida á Suipacha 3.
12 Tucuman de Reconquista a Cerrito 7.
12 Lavalle de 25 de Mayo á Callao 15.
13 Corrientes de Artes á Callao 8, Corrientes de 25 de Mayo á San Martin 2.
14 Cuyo de 25 de Mayo á Florida 3, Cangallo de 25 de Mayo á Reconquista 1.
15 Cuyo de Artes a Callao 8, Cangallo de Artes á Callao 8. Total 105 cuadras.

SUD DE LA CIUDAD
Calles de Norte á Sud

16 Balcarce de Victoria á Moreno 2 cuadras; 17 Defensa de Victoria á Caseros 15 18 Perú de Moreno á Caseros 13. 19 Chacabuco de Belgrano á Caseros 12, 20 Piedras de Alsina á Caseros 6, 21 Tacuari de Victoria á Caseros 6; 22 Buen-Orden de Rivadavia á Caseros 16, 23 Lima de Rivadavia á Caseros 6, 24 Salta de Rivadavia á Caseros 6 — Total 136 cuadras.

Calles de Este á Oeste

25 Victoria de Zeballos á Entre-Rios 2 Alsina de Balcarce á Piedras 5, Alsina de Tacuari a Entre Rios 9.
26 Moreno de Balcarce á Defensa 1, Moreno de Perú á Entre-Rios 12.
27 Belgrano de Balcarce á Entre Rios 15, 23 Venezuela de Balcarce á Entre Rios 15, 29 Chile de Balcarce á Entre Rios, 15, 30 Independencia de Balcarce á Entre Rios 15. — Total 103 cuadras.
Cuadras que faltan en las Plazas Públicas
31 25 de Mayo 1 cuadra, General San Martin 6, Libertad 1, General Lavalle 2, Temple 1.
32 6 de Junio 3, Lorea 2, Monserrat (General Belgrano) 1 1|2 Independencia (Concepcion) 2, Constitucion 7. Total 27 1|2 cuadras.

RESÚMEN
Norte de la Ciudad

Calles de Norte á Sud 80, id id Este á Oeste 105

Sud de la Ciudad

Plazas publicas 27 1|2.—Total 451 1|2 cuadras.

Las propuestas se presentarán por uno ó mas de los treinta y dos grupos en que están divididas estas calles, y bajo las siguientes condiciones:

1ª El adoquin debe ser del mejor granito del Estado Oriental, de igual dimension al usado por la Empresa del Tramway Central en la calle de Chacabuco entre Victoria y Alsina, de *veinte y uno á veinte y seis* centimetros de largo, *doce á quince* centimetros de ancho, admitiéndose *cinco* centimetros de tolerancia y la altura no deberá ser menor de *quince* centimetros, debiendo colocarce estos de modo que las puntas queden alternadas.

2ª La base del adoquinado será un lecho de *treinta* centimetros de arena del rio ó *quince* centimetros de escombros bien limpios y *quince* de arena, y construido el adoquinado, las juntas serán cubiertas con una capa de arena del rio bien seca de *dos* centimetros de espesor.

3ª Hecha la escavacion se colocarán por el Empresario, todas las estacas de fierro que ordene la oficina de Obras Públicas, para indicar el nivel superior del adoquinado y el inferior de la caja y no podrá empezarse sin prévia autorizacion de la oficinas debiendo ser perfectamente apisonada la caja y las diversas capas de la base.

4ª En todas las boca-calles que no estuviesen empedradas ó adoquinadas; ademas del adoquinado principal, se adoquinará la superficie correspondiente al ancho de las veredas hasta la linea de edificacion.

5ª Los empresarios construirán los cordones de veredas en las calles donde no existan (y tambien donde existan de menores dimensiones á lo que indica este contrato.)

Estos cordones serán de las mismas dimensiones y clases a los colocados por la Municipalidad en la calle de Bella Vista entre Callao y Ayacucho.

6ª El adoquinado será abovedado y con desagües en los costados.

7ª Los trabajos empezarán inmediatamente despues de firmado el contrato y deberán hacerse á razon de una cuadra cada diez dias, incurriendo los contratistas en una multa de *cincuenta mil* pesos y el rescindimiento del contrato por la falta de cumplimiento á esta condicion, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

8ª La Municipalidad se dará por recibida de cada seccion concluida y que no sea menor de una cuadra, en los ocho dias despues de haberse dado aviso por escrito por los Empresarios, siempre que la oficina de Obras Públicas informe que él ha sido hecho con arreglo al contrato.

9ª. En los niveles que ordene el Ingeniero Municipal, los desmontes ó terraplenes que hubiere que hacer, lo mismo que el transporte de la tierra, será por cuenta de la Empresa.

10 El transporte de la piedra que haya que sacar en las cuadras empedradas, se hará por la Municipalidad.

11 Las propuestas se presentaran indicando el precio del metro cuadrado de adoquinado y su abono se efectuará de conformidad á la ley de 28 de Octubre del año ppdo. la mitad por la Municipalidad y la otra mitad por los propietarios, en las siguientes condiciones: la parte de la Municipalidad en letras á noventa dias de plazo ó al contado con el descuento del 7 0|0 anual, y la parte correspondiente á los propietarios en doce mensualidades iguales, contadas desde la fecha en que la Municipalidad se reciba de las obras.

12 La liquidacion se hará a medida que se vayan entregando las obras por secciones de una cuadra.

13 La Empresa garante por el término de dos años los trabajos que ejecute quedando despues de este término libre de todo cargo.

14 La introduccion del adoquin será libre de derecho de aduana y se permitirá sacar la arena del rio para el trabajo, sin cargo alguno para el empresario.

15 El Empresario podrá usar tres caballos en los carros que trabajan para el adoquinado.

16 La Municipalidad se reserva el derecho de mandar suspender las obras, sin remuneracion por la parte ejecutada, si ellas no se hicieran de conformidad á las condiciones del contrato.

17 Las Empresas constructoras del adoquinado son responsables de los daños que causen en las cañerias de las calles.

18 Las cuestiones que puedan suscitarse entre la Municipalidad y los contratistas serán resueltas administrativamente por esta.

19 Los que deseen entrar en esta licitacion, tienen que depositar en Tesoreria Municipal la suma de veiente mil pesos mjc., como garantia de que el contrato será firmado, los que quedarán á favor de la Corporacion en caso de no presentarse á hacerlo dentro de los tres dias despues del en que se le hisiera saber.

20 La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses que representa, ó de no aceptar ninguna,

Buenos Aires, Julio 18 de 1882,

Narciso de Estrada
Pro-Secretario.

245 jl21 a18

SE OFRECE

Un hombre formal para el servicio doméstico de una casa de familia, escritorios, cobranzas y mandados; con la única condicion de no dormir en la casa. Ofrece recomendaciones en forma. Ocurrir á la calle Tucuman 56, cuarto núm. 5.
jl27 a10

ESTABLECIMIENTO MEDICO

DE

AEROTERAPIA

Y ATMIATRIA

Con el concurso científico de médicos especialistas

RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES

148—SUIPACHA—148

Este establecimiento nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clinicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad se resisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizado del modo siguiente:

CAMARAS PNEUMATICAS constantemente aereadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.

En esos sólidos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el mas rico en oxígeno y de esencias balsámicas y se imita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propio para la curacion de las enfermedades del pecho.

Es el medio que se considera en Europa como el mas racional para el tratamiento del *asma, bronquitis, tisis pulmonar, tos convulsa, anémia y sordera catarral*.

SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion é inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros líquidos medicinales é inhalar el oxígeno, el oxono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.

Contiene ademas todos los aparatos mas modernos para el empleo de las duchas en cualquiera presion y temperatura, como coadyuvando en el tratamiento de la *anemia escrófula, tisis pulmonar, bronquitis, crónicas, afecciones del estómago, del hígado, cerebrales y del sistema nervioso*.

CUARTO DE NEBULIZACION, sistema nuevo para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas.

GABINETE DE ELECTROTERAPIA, para el tratamiento de la parálisis, reumatismo, neuralgias y curacion radical de las estrecheses uretrales con la galvano-cáustica.

GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del hígado por medio de las ventosas Junod.

Eparato del doctor Cayve, para el tratamiento de alguna desviacion de la columna vertebral, siendo, segun la opinion de notabilidades médicas europeas, inútil en el mal de Pot.

Las enfermedades crónicas del útero, del estómago de la vejiga y de la uretra son curadas con el lavage local, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.

Las horas de consulta son: desde la 1 hasta las 3 de la tarde.

Los Juéves consultas grátis

DIRECCION:
JUAN CIMONE
FELIX ROMANO, propietario

Sombreria Monserrat

DE

ENRIQUE PERISSE

174—Buen Orden—174

PLAZA MONSERRAT

Gran surtido de Sombreros para hombres y niños—Gorras, camisas, paraguas, corbatas, botones, perfumeria y mil novedades.
Sombreros y gorras sobre medida

al 127 perm

Gran fábrica y depósito

DE

PIANOS

DE

JOSÉ A. MEDINA

373-Rivadavia-373

BUENOS AIRES

Se encuentra siempre un surtido de pianos de los mejores fabricantes franceses y alemanes, especialidad en composturas y afinaciones—Pianos de ocasion y de alquiler.

Nota—Compra y cambia los pianos usados.

162 a28 pm

SASTRERIA

STELLA DI ROMA

DE FRANCISCO COZZETTI

CASA DE CONFECCION

ESPECIALIDAD EN TRAJES A MEDIDA

PRECIOS MÓDICOS

Trajes para niños

Y TODOS LOS ARTICULOS CONCERNIENTES AL RAMO

LAVALLE — 246

130 a3 jl30

FÁBRICA

DE

LICORES

Premiada en varias Esposiciones

Viuda de Marias Berthe é hijos

BUENOS AIRES

137 — ESMERALDA — 137

104 m19 jl9

Trapos Limpios

Se compran en esta imprenta, Perú 143.

MUCAMO

Se necesita uno en la calle de Salta numero 600. 22 jl4

POBREZA DE LA SANGRE

VINO DE BELLINI

DE QUINA Y COLUMBO

Este VINO fortificante, febrífugo, antinervioso, cura las Afecciones escrofulosas, Fiebres, Nevroses, Palidez y regulariza la Circulacion de la Sangre; conviene especialmente á los Niños, á las Señoras delicadas y á las Personas debilitadas por la edad, las enfermedades ó los excesos.

Exigir en el rotulo el sello oficial del Gobierno frances y la firma de J. FAYARD.

Adh. DETHAN, Farmacéutico en PARIS

BANCO HIPOTECARIO

En el sorteo practicado por el Directorio en el dia de la fecha para el rescate de las cédulas de la série A, B, C, D, y E, han resultado rescatadas á la par las cédulas que siguen:

Série A de mil pesos fuertes

15	542	1146	1461
73	662	1283	1503
124	728	1313	1571
316	877	1314	1577
331	1050	1355	1700
473	1074	1773	1407
1801	2684	4408	5635
1899	2736	4562	5674
2261	3058	4762	5692
2296	3173	5023	6253
2376	3520	5533	6262
2590	3686	5600	6453

Série A de 400 pesos fuertes

8	6153	10038	15067	21894
656	6181	10866	15236	22058
757	6633	10886	15355	22096
778	6762	11088	15855	22641
894	6976	11134	16065	22739
1102	7110	11184	16475	22916
1133	7190	11103	17081	22990
1528	7563	11205	17099	23108
1669	7590	11251	17228	23232
3060	7639	11266	17551	23269
3471	8042	11513	17669	23598
3875	8291	11903	17695	23803
4038	8775	12049	18053	24077
4382	8820	12750	19283	24611
4463	8835	12830	18333	25548
4559	9008	13001	18499	26013
4751	9063	13142	18614	26079
5142	9198	13313	19028	26242
5149	9180	13731	19102	26289
5443	9539	14050	19126	26408
5807	9584	14238	19856	26488
6131	9966	14922	21305	26698
26705	31039	38203	43266	—
27492	31043	38575	43289	—
27692	31291	38751	43138	—
28108	31365	38955	43580	—
28208	31416	39121	43585	—
28276	31512	39397	43880	—
28386	31610	39423	44463	—
28397	32379	36424	44560	—
28624	32382	39692	44578	—
28840	32449	39816	44771	—
28850	32626	40755	44779	—
29497	32725	40943	44907	—
29588	32776	41402	45318	—
30024	39004	41427	45387	—
30177	33269	41705	—	—
30248	33890	42083	—	—
30468	34636	42318	—	—
30559	34736	42403	—	—
30805	36533	42529	—	—
30818	37418	42613	—	—
30908	37478	4 628	—	—
31015	37487	42038	—	—

Série A de 200 pesos fuertes

299	919	1502	2409
490	950	1594	2871
600	1191	2168	2893
618	1399	2182	2957
3304	3595	4034	6349
3389	3692	5753	—
3533	3903	6141	—
3591	3943	6167	—

Série A de 100 pesos fuertes

44	1120	2731	3119
616	1298	3030	3632
681	1435	3170	4183
831	1444	3371	4332
844	2247	3386	4414
4525	5098	5817	7727
4750	5158	6018	8022
4788	5337	6071	8259
4919	5379	6501	8348
4975	5613	6727	8962

Série A de 50 pesos fuertes

138	956	1167	2118	3479	3683
633	1111	1380	2770	3499	3822
754	1151	2108	3216	3669	3950

Série B de 1000 pesos fuertes
313 603

Série B de 400 pesos fuertes
71 623

Série B de 100 pesos fuertes
204

Série C de 400 pesos fuertes

131	455	531	573	1076	1872	1903
161	484	558	1014	1583	1876	

Série C de 100 pesos fuertes
14 45 51 198 376

Série D de 400 pesos fuertes
182 231 441 238

Série D de 200 pesos fuertes
90 101

Série E de 1000 pesos fuertes

43	97	262	334
96	226	272	—

Série E de 400 pesos fuertes
44 63 67 95 213 312 382

Série E de 100 pesos fuertes
5 32 52 83

Série E de 50 pesos fuertes
22 63 170

Los tenedores de estas cédulas pueden ocurrir al Banco Hipotecario desde el 1º del próximo Julio para recibir el capital á importe de los cupones respectivos; lo mismo los que retengan las Cédulas rescatadas en sorteos anteriores que aun no se han presentado á cobrarlas, y son las que siguen:

Série A de 1000 pesos fuertes

568	1976	2157	6286	6435
1436	2083	4660	6307	6569

Série A de 400 pesos fuertes

150	5159	12056	16702	22936
1111	5130	12567	17370	23854
1311	6852	14595	17612	23873
1319	8183	15013	18117	24694
2303	9122	15017	18528	25059
3291	9801	15147	18731	25887
4368	10729	16075	19355	26010
4851	12001	16260	21863	28852
29262	33531	38328	40633	43566
29618	35777	39559	41 71	44544
30138	35932	40136	42623	44954
31505	36065	40176	43018	44968
32176	36235	40236	43133	45500
32825	37199	40276	43139	—
33006	37918	40395	43429	—
33119	40539	38301	43430	—

Série A de 200 pesos fuertes

857	1061	3211	5928
878	3074	5242	5935

Série A de cien pesos fuertes

8	762	1196	1726	2826
27	881	1395	1716	2931
35	961	1512	2556	3142
4324	5118	5175	6859	7830
4851	5123	6169	7394	—
5117	5326	6649	7675	—

Série A de 50 pesos fuertes

72	605	710	1465
119	607	1252	2031
2224	2312	2755	3551
2447	2452	3287	3764

Série B de cuatrocientos pfs.
238 240

Série B de 100 pesos fuertes

10	93	113	181
63	103	174	209

Série C de 400 pesos fuertes
237 454 531 544 1177

Série C de cien pesos fuertes
9 34 306

Buenos Aires, Mayo 29 de 1882

José M. la Fuente
159 j3 30 Secretario.

Aviso Municipal

Mesa de sepulturas

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se expresan, se presentarán en el término de treinta dias, á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad: y por sesenta dias, á los últimos propietarios, para que saquen los retos de propios ó extraños que tuvieren en dichas sepulturas, pues no haciéndolo la Municipalidad con arreglo al art. 80 de cementerios, procederá á trasladarlos a Osario, debiendo correr ambos términos á la par.

E. S. Documento num. 3021. Las sepulturas 3a. y 6a.—N. 85 del Ent. General; estan vencidas. La 3a. fué comprada por D. Salvador Marmeche en 10 de Junio de 1876 por cinco años. La 6a. lo fué por Da. Teresa Luna en 11 de Octubre de 1870, por cinco años. —Buenos Aires, Julio 3 de 1882.—*T. Acevedo Belgrano.* 29 v a 5.

Al Público!

La Sociedad Nacional del Panteléfono avisa al público que desde el 1° de Julio en adelante, a tarifa para los mensajes que se llevan á domicilio será de 5 $ mjc. por cada 20 palabras ó fraccion, sin contar la direccion.

Siendo mayor de 10 cuadras la distancia á recorrer por el mensagero, el recibidor pagará 5 $ mjc. por cada 5 cuadras ó fraccion excediendo las mencionadas 10 cuadras.

La Administracion.

La Sociedad Nacional DEL

PANTELÉFONO

HA INAUGURADO

EL PRIMERO DE ENERO

SU GRAN SERVICIO DE

MENSAJES TELEFONICOS

PARA LOS

MUNICIPIOS DE BUENOS AIRES, FLORES Y BELGRANO

Tarifa para mensajes

Se lleva mensajes a domicilio a razon de 2 ps. mjc. por cada veinte palabras, ó por fraccion, hasta 6 cuadras de distancia; y 5 ps. mjc. para mayores distancias de las oficinas de primera categoria.

FLORES y BELGRANO pagaran siempre 5 pesos moneda corriente.

La sociedad no se compromete á llevar mensajes a distancias pasando de 20 cuadras, y no asume responsabilidad ninguna por equivocaciones, demoras ó falta de entrega.

Oficinas del Panteléfono

Primera categoria—Oficinas habilitadas para servicio de dia y de noche, admision y distribucion de mensages.

CENTRAL—San Martin 16.

- A Plaza 11 de Setiembre, calle Centro-América 33.
- D Plaza Lorea, Zeballos 9.
- B Plaza Constitucion, Brasil 409.
- F Barracas al Norte, 3 Esquinas.
- C Boca, calle General Brown 13.
- H Cinco Esquinas, calle Larga de la Recoleta 51.
- O Centro-América, calle de Santa Fé 747.
- G Flores, Plaza número 6.
- M Belgrano, 25 de Mayo 56.

Segunda categoria—Oficinas habilitadas para servicio de dia solamente y admision de mensages para trasmision a otra oficina. No se distribuyen a domicilio.

- E Muelle de las Catalinas
- T Aduana Nueva
- R Depósito Lanús
- L Bolsa de Comercio
- J Los Corrales

Ojo Abonos!

Para hablar en las oficinas 50 pesos moneda corriente al mes.

Con aparato en casa, 150 pesos moneda corriente al mes.

NOTA—Las personas que no estan abonadas ó que no puedan presentar sus tarjetas de abono, pagarán 5 pesos moneda corriente, para conversacion no interrumpida, por cada cuarto de hora ó fraccion.

Por mas informes, dirijirse a la oficina Central, San Martin. 16. jn23 pm

ACADEMIA

24 BILLARES

CALLE CANGALLO, AL LADO DEL HOTEL DE ROMA

24 espléndidos billares—Servicio esmerado

Té, Café, Chocolate, Candiales, Fiambres, Licores, Vinos, Cervezas y todo lo apetecible.

Juegos de naipes, ajedréz, dominó, damas etc. etc.

Cangallo, al lado del Hotel de Roma

CORTE ESPECIAL

Rivadavia 28

Ropa hecha

Y DE MEDIDA

Fábrica especial de rusos y sobre todos rusos grandes y de mucho abrigo. á 100, 150 200 y 250 $; de montañac pelo largo á 300 $; sobretodos de abrigo a 200, 250 y 300 $, sobretodos para todas estaciones a 200, 250 y 300 $.

Trages de saco de casimir á 200, 300 y 400 $, pantalones de 50 hasta 150 $, sacos de 80 hasta 200 $, chalecos de 40 á 100 $, chalecos de piqué blanco de 60 y 80 $, de casimir y franela de matalasé á 100 $.

Trages á la medida de saco de ricos casimires alta novedad con forros y confeccion de primer órden á 400, 500, 600, 700 y 800 $, de jaquet 500, 600, 700 y 900 $, de levita de ricos paños sedan á 800, 900 y 1000 $, de frac de lo mejor á 1100, pantalones de lo mas rico de paño y casimir a 200 $, regulares de 100 y 150 $.

Fabricacion especial de camisas, cuellos y puños de lo mas nuevo hechos y á la medida camisas a la última moda con ricos hilos y fuertes entretelas, camisa que vale 1200 $ que no hay mejor, se venden y se hacen a la medida á 600 $ docena, la 2a. clase a 500 $ docena, 3a. a 400 $ docena, de ricos madapolanes y bramante Real Corona muy bien hechas á 300 $ docena.

Gran surtido de calzoncillos, camisetas de punto, franela y lana, medias, pañuelos, toballas rusas y grandes novedades en corbatas.

Ventas al por mayor y menor, precio fijo

Toda venta de 2,000 $ arriba, tendra un 10 por ciento de descuento. 126 al perm.

LOTERIA

DE

La Beneficencia de San Luis

Premio mayor 20,000 pesos fuertes

Se juega en Villa Mercedes el Juéves 27 de Julio.

Los estractos llegan el Sábado 29 por la mañana.

El quinto vale un patacon. jl 27

FERRO CARRIL DEL OESTE

Desde el primero de Abril de 1882, hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue:

LINEA PRINCIPAL

SALIDAS

ESTACIONES	Distancias kilométricas	BOLETOS Ida		Ida y v'ta		1	3	Dias de fiesta	TRENES 5 Mixto	7	9	11	13	15	
Parque										30					
11 de Setiembre	3	2	1	3	2	6	7 05	4	10 15	12 40	3 05	25	5 30	7 40	9 30
Almagro	5	3	2	5	3	6 10	7 20	8 40	10 3	1 45	3 0	30	5 40	7 50 x	70
Caballito	6	4	8	6	4	6 15		8 45	10 35	12	3 25	40	5 45	7 55	
Flores	9	5	4	8	5	6 20		8 50	10 40	12 55	3 30	45	6 50	8	
Floresta	10	6	5	9	6	6 25 x		8 55	10 45	12	3 35 x	50 x	6 55	8 5	
Liniers	14	8	6	12	8	6 30		9	10 55	1 10	3 40	55	6 x	8 15	
Ramos Mejia	13	10	7	15	10	6 40		9 10	11 05	1 15	3 50	4 05	6 10	8 20	10
Moron	23	14	10	21	14	6 45		9 20	11 15 x	1 30	3 55	15	6 15	8 25 x	10
Ituzaingó	7	16	11	24	16	7		9 35	11 30	1	4 10	5 30	6 30	8 34	10
Merlo	33	15	13	27	18	7 15	8 15		11 45		4 25	5 45	6 45 x	8 55	
Moreno	39	22	15	33	23	7 25	8 25		12 05		4 40	5 55	6 55	9	
Gral. Rodriguez	55	30	20	45	30	7 35	8 50		12 15		4 50 x	6 05	7 05	9	
Lujan	69	38	26	57	38		9 15				5 20 x				
Olivera	84	49	33	73	49		9 4				5 45 x				
Mercedes, llegada	101	56	38	84	66		10 05				6 15				
Mercedes, salida							10 15				6 40				
Suipacha	128	73	48	120	73		11				6 55				
Gorostiaga	145	80	54	132	80		11 25				7 45				
Chivilcoy, llegada	160	[illegible]	59	108	88		11 50				8 15				
Chivilcoy, salida							12 05				8 40				
Alberti	89	104	70	135	[illegible]		12 50								
Larrea		108	74	162	10[illegible]		1 05								
Bragado		116	78	164	116		1 25								

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	fiestas	10 mixto	12	14	16	18
Bragado										
Larrea										
Alberti										
Chivilcoy, llegada										
Chivilcoy, salida				6 25						
Gorostiaga				6 50						
Suipacha				7 20						
Mercedes, llegada				8 05						
Mercedes, salida				8 20						
Olivera				8 45						
Lujan				9 15 x					45 x	
General Rodriguez				9 45					15	
Moreno	5 15		8 25 x	10 15		1 55		4 50 x	6 40 x	
Merlo	5 25		8 40	10 30		2 10		5 05	55	7 35
Ituzaingó	5 35		8 50	10 45		2 5		5 15		7 45
Moron	5 50		9 05	11	1	2 40	4 15	5 30 x		7 55
Ramos Mejia	6 05	8 15	9 20	11 15 x	2	2 55	4 30	5 45		8 10
Liniers	6 10	8 20	9 25	11 20	2	3 10	4 35	5 50		8 25 x
Floresta	6 20	8 30	9 35	11 30	2 25	3 25	4 45	6 x		8 30
Flores	6 25 x	8 35	9 40	11 35	2 30	3 35 x		6 05		8 40
Caballito	6 30	8 40	9 45	11 40	2 35	3 40	4 55	6 10		8 45
Almagro	6 35	8 45	9 50	11 45	3 40	3 45	5	6 15		8 50
11 de Setiembre	6 40	8 50	9 55	11 55	45	3 55	5 05	6 20	7 50 x	8 55
Parque	6 50	9	10 05	12 05	55	4 5	5 15	6 30	8	9 10

Ramal á Lobos

ESTACIONES	Distancia kilométrica	BOLETOS Ida I	Ida II	Ida-v'ta I	Ida-v'ta II	TRENES 3	9
Parque						7 05	3 05
Merlo, llegada	33	18	13	27	18	8 10	4 35
Merlo, salida						8 25 x	4 50 x
C. Suarez	37	22	15	33	22	8 40	5 05
Márcos Paz	51	30	20	45	30	9 10	5 35
General Hornos	65	37	5	55	37	9 40	6 05
General Las Heras	69	38	26	57	38	9 55	6 20
General Zapiola	86	49	33	78	49	10 30	6 55
Lobos	102	56	33	84	56	11	7 25

ESTACIONES	REGRESOS 6	14
Lobos	5 50	2 15
General Zapiola	6 20	2 45
General Las Heras	6 55	3 20
General Hornos	7 70	3 35
Márcos Paz	7 0	4 05
C. Suarez	8 10	4 35
Merlo, llegada	8 5 x	4 50 x
Merlo, salida	8 40	5 05
Parque	10 05	6 30

Ramal al Pergamino

ESTACIONES	Distancia kilométrica	BOLETOS Ida I	Ida II	Ida y v'ta I	Ida y v'ta II	TREN 3
Arrecifes		85	58	98	65	12 15
C. Sarmiento		107	70	54	03	1 15
Parque						05
Lujan, llegada	69	38	26	57	38	9 10
Lujan, salida						9 25
C. Keen	85	49	33	73	49	10 05
Ascuénaga	115	58	40	86	58	1 3
San Antonio	120	66	44	99	66	10 15

ESTACIONES	REG'S. 16
Arrecifes	1 40
C. Sarmiento	1 40
San Antonio	3 50
Azcuénaga	0
C. Keen	4 50
Lujan, llegada	5 30
Lujan, salida	5 45
Parque	8

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingo y General Hornos solamente cuando hubiere pasageros para dichas Estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los guardas al subir al tren.

OTRA—Los viageros que quisieran ir de las Estaciones en donde no para el tren 3 á cualquiera de las de Rodriguez afuera, ó á las de R á Lobos, se les venderá el boleto correspondiente por el tren 1, pudiendo bajar en cualquier estacion que sea de parada comun con los trenes 1 y 3, para seguir viaje por el 3. Los de las Estaciones de Rodriguez afuera ó R á Lobos en tren 16, podrán bajar en Moreno ó Merlo para continuar viaje en tren 18

PELUQUERIA

Y

Perfumeria

DE

CARMELO ECHEVARRIA

142-Calle de Victoria-142

BUENOS AIRES

Perfumes de todas clases

Artículos de fantasia

Corbatas, pañuelos, bastones

jl.

CIGARRERIA

BUENOS AIRES

DE

ANDRÉS SOFFIA

CALLE FLORIDA, ESQUINA CANGALLO

Surtido especial de habanos

Tabacos para todos los gustos

Cigarrillos colorados, hechos al gusto del comprador

Habanillos en general

La casa recibe encargos de sus manufacturas, y remite, tanto á domicilios en la Ciudad, como en la Campaña y Provincias.

FLORIDA Y CANGALLO

GRAN SASTRERIA

DEL

UNIVERSO

26 -- Buen Orden -- 26

En esta casa de confianza que ha conquistado su crédito sirviendo á sus favorecedores, con prontitud, baratura y elegancia en la confeccion de trages, ofrece hoy un nuevo surtido de Paños y forros que acaba de recibir. Ocurrir pues,

AUGUSTO MATHIEUX

26 -- BUEN ORDEN -- 26

157 a18 pm.

AL

CAYGUA GUAZÚ

DEPOSITO DE YERBA

Y ARTICULOS DEL PARAGUAY

DE

GABRIEL SANFELIU

405 — Calle Artes — 405

ESPECIALIDAD

En yerba Paraguaya, al alcance de todos los bolsillos—Dulces, Masacotes de miel, Cidra y Maní—Licores y caña del Paraguay, legítimos, como ser: Licor de Lima, Limon, Naranja Banana, Rosa, Sustancia, Guavinami CAPII CATI, Azahar y Café, Caña Natural Sustancia, y Guavinami.

Miel de caña y de Abeja.

Vinos Argentinos y Españoles

Tabaco y cigarros, Cántaros y Porrones, para agua. Té, varias clases, café de cebada del Brasil y caracolillo, Chocolate del Pais, Español y Menier. Espléndido surtido en tejidos de Nandutí, como ser: Tohallas, Paños chicos y grandes, Descotes, Pañuelos, cuellos, Puños, etc. etc. etc

TODO A PRECIOS MODICOS

168 d1 perm.

ACADEMIA NACIONAL

DE PARIS

Gran medalla de oro

á

HAMMER Y PELTZER

POR LA CERVEZA

Marca "Leon"

129 a1 perm

E. ALMANZA

Y

A. RESTA

Escribanos Públicos

Ofrecen al público sus servicios en toda clase de contratos, civiles y comerciales, escrituras de compra y venta de propiedades hipotecas, arrendamientos; contratos de sociedades, protestas de letras, pagarés, vales, etc

Se les vé en su oficina en la casa de Justicia, ó en su domicilio calle de Victoria 15 d11 perm.

CARAS Y CARETAS

COLECCION DE RETRATOS

DE LOS PRINCIPALES

PERSONAJES DEL PAIS

ESCRITOS EN PROSA Y VERSO

POR

BRANDER

Se encuentra en venta en las principales librerias.

Precio: 10 pesos mjc.

BANCO HIPOTECARIO

Préstamos sobre construcciones

Desde a fecha queda abierta al servicio público la OFICINA DE PRÉSTAMOS SOBRE EDIFICACION en el local del Banco Hipotecario.

Las personas que deseen obtener préstamos pueden ocurrir á la Secretaria ó á la Oficina del Ingeniero, por el pliego de condiciones á que deberán someterse los solicitantes.

Horas de Oficina: de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1882.

Luis A. Viglione. Ingeniero.

188 m20 pm

DR. CRESPO

MEDICO CIRUJANO

FLORIDA 254

CONSULTAS

Todos los dias, de 12 á 2 de la tarde.

OBRAS

DE

SALUBRIDAD

DE LA

CAPITAL

LICITACION

La Comision Directiva de las Obras de Salubridad, autorizada por el Decreto del Gobierno Nacional del 28 de Diciembre de 1880, llama á licitacion para la continuacion de las Obras de Cloacas, desagüe y provision de agua, en el radio sancionado por el decreto del 2 de Diciembre de 1881, bajo las siguientes bases.

1° Las obras deberán construirse con sujecion á los planos, dibujos, pliegos de condiciones y demás documentos que podrán verse en las oficinas de la Comision, calle Alsina núm. 161, Buenos Aires desde el dia 4 de Setiembre de 1882: y en Lóndres desde el dia 17 de Julio de 1882, donde se encontrarán los pliegos de condiciones y demás documentos, en las Oficinas de la Legacion Argentina; los planos en las oficinas del ingeniero director D. Juan F. Bateman, 16 Great George Street Wensminster.

2° Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la Comision hasta el 19 de Octubre de 1882 antes de la 1 de la tarde, debidamente cerradas, lacradas y selladas, y serán abiertas el mismo dia en presencia de los interesados ó de sus representantes, si concurriesen, no pudiendo tomarse en consideracion propuesta alguna que no se presente en las condiciones indicadas en este aviso.

3° Las propuestas podrán abrazar todas las obras comprendidas en esta licitacion ó limitarse á una ó mas secciones de ellas.

Con este fin las obras se dividen en las siguientes secciones: 1ª Construccion de Cloacas; colectoras ó interceptoras y conductos con obras accesorias 2ª Obras de desagüe á Quilmes, incluso el establecimiento de máquinas espelentes con obras accesorias y 3° colocacion de cañeria y demás obras accesorias para la provision de agua.

4° Las propuestas para las obras comprendidas en los distritos de la Boca y Barracas se calcularán y presentarán por separado.

5° Los licitantes deberán acompañar dentro de sus propuestas un recibo del Banco Nacional ó de la Tesoreria General por valor de uno por ciento sobre el importe total de sus propuestas, depositado en garantia de los compromisos que se contraigan de acuerdo con el articulo 10 de la Ley de Obras Públicas.

El proponente á quien se le adjudique la licitacion de las Obras, hará estensivo este depósito hasta el cinco por ciento del importe total del contrato, con arreglo al art. 23 de la Ley de Obras Públicas.

Estos depósitos deberan efectuarse en oro ó en fondos públicos nacionales, por su valor nominal y á la órden de la Comision.

6° Los proponentes se obligarán á concluir las Obras dentro del plazo de 30 meses, contados desde el dia que reciban la órden de comenzar los trabajos, quedando sujetos á las penas que se establecen en los pliegos de condiciones ya mencionados, en caso de no terminar las obras en el plazo fijado ó existir cualquier diferencia ó defecto de construccion.

7° Los contratistas tendrán obligacion de recibir de la Comision todo el cimiento y los ladrillo ordinarios y refractarios que se necesiten para las obras; el cimiento al precio de pfts. 32 (treinta y dos pesos fuertes) los mil diez y seis kilógramos; los ladrillos ordinarios a razon de pfts 20 (veinte pesos fuertes) el millar y los ladrillos refractarios á razon de pfts. 40 (cuarenta pesos fuertes) el millar.

Los ladrillos le seran entregados en las Estaciones del Ferro-Carril del Norte mas próximas á las obras, y el cimiento y ladrillos refractarios en los depósitos de la Comision.

8° Los contratistas tendrán la obligacion de recibir todos los materiales, útiles y enseres que la Comision compró á los señores Newman Medici y Comp. por la rescicion de su contrato, á los mismos precios pagados por la Comision con este fin el inventario y tasacion de estos materiales forman parte de los documentos a que se refiere el articulo 1°.

9° Los licitadores podrán hacer propuestas para la compra y arrendamiento de la fabrica de Ladrillos de San Isidro, perteneciente á la Comision, obligandose á entregar todos los ladrillos que se necesiten para las obras al precio indicado en el art. 7°.

En las oficinas indicadas en el art 1° se pondra a disposicion de los licitadores un prolijo detallado inventario de la fabrica para q' puedan apreciar su importancia y estimar su valor con exactitud, asi como la utilidad que de ella puedan obtener — La Comision se reserva el derecho de aceptar ó no la propuesta que se presente para la adquisicion de la Fábrica.

10. La Comision suministrara a los contratistas sin cobrarles el costo correspondientes de ciertos materiales que ellos deberan colocar en las obras, como ser los caños válvulas y aparatos para las obras de desagüe, como tambien las columnas, vigas y otros articulos de hierro, piedra, cristal y otros materiales para edificios etc.

Los materiales así suministrados se hallan detalladamente enumerados en los respectivos pliegos de condiciones.

11. Los materiales que los contratistas tuvieran que suministrar para ser empleados permanentemente en las obras deberán para su recibo ser inspeccionados por el Ingeniero Director de las Obras, sin retribucion por este trabajo de parte de los contratistas.

12. Los materiales, útiles y herramientas etc que los contratistas tengan qué introducir del estrangero, pagarán los derechos que les corresponda segun la ley de Aduana.

13. Los licitadores fijarán en las planillas respectivas los precios por unidad de obra, y el total de cada seccion en pesos plata de conformidad con la ley de moneda de 1881.

14. Los pagos á los contratistas se efectuarán cada treinta dias segun la obra ejecutada, de acuerdo con las mediciones y certificados mensuales, hechos por el Ingeniero Director, con la retencion del 10 0/0 de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Obras Públicas en su art. 57. El 10 0/0 retenido de cada certificado se depositara en el Banco Nacional en cuenta corriente y á la órden de la Comision, pudiendo los contratistas retirar los intereses que este depósito devengue.

En el caso que se estipulase el contrato respectivo que el pago de la obra ejecutada se ha de efectuar en fondos públicos de la ley de Enero de 1882 al tipo que se convenga, seran entregados estos con el cupon correspondiente al trimestre corriente en que se verifique el pago.

El diez por ciento retenido en fondos se depositará igualmente en el Banco Nacional, á la órden de la Comision, pidiendo el contratista retirar los cupones correspondientes á los intereses que devenguen los fondos. En el caso de que en alguno de los sorteos resultase premiado uno ó mas números de los titulos depositados, el contratista podra sustituirlo por otro retirando el dinero que importe si asi le conviene á sus intereses.

15 El P E. se reserva el derecho de contratar la construccion de las obras a pagarlas en oro ó en fondos públicos de los creados por ley de 14 de Enero de 188 , en las condiciones establecidas en ella, Al efecto los proponentes podrán presentar sus propuestas sobre la base de ser pagados en fondos públicos. Si algun licitador no quisiera presentar propuestas en las dos formas, podrá hacerlo en la que prefiera, pero en este caso su propuesta podrá no ser tomada en consideracion, si el Gobierno resuelve adoptar la otra forma de pago.

16 Afirmarseel contrato se establecera que en caso de que por la mensura definitiva y cubaje de las obras, al hacer la liquidacion aplicando los precios unitarios: resultare un importe menor que el estipulado en el contrato por cada una de las Secciones, se descontará la diferencia, sea cu l fuere la causa, provenga de errores de proyecto ó de calculo; ó de modificaciones que se introduzcan durante la ejecucion de las obras;

17 Los licitadores podrán obtener en las oficinas mencionadas en el art. 1° copias impresas de los pliegos de condiciones, planillas y demás documentos necesarios, mediante un deposito de cien pesos fuertes ó sean veinte libras esterlinas, cuyo deposito será devuelto á todos los que presenten propuestas.

18 La Comision se reserva el derecho de hacer construir con preferencia la Seccion de las Obras que considere mas conveniente sin perjuicio de que el contratista ejecute todas las que comprenda su contrato simultaneamente si así le conviniere á sus intereses

19. El adjudicatario tendrá que aceptar las condiciones de la licitacion, y ademas lo que prescribe la ley de Obras Públicas.

20. No se admitirá esplicacion ni reclamacion alguna respecto de las propuestas presentadas, despues que se haya abierto el primer pliego, ni se tomarán en consideracion las que se presenten en disconformidad con lo que prescribe el aviso de licitacion.

21. La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio responda mejor á los intereses públicos pudiendo rechazar todas si asi lo estimare conveniente.

En el caso que la Comision resolviera contratar cada una de las Secciones con diferentes proponentes, estos tendrán la obligacion de formalizar el contrato aun cuando hayan hecho propuestas con el objeto de obtener todas las secciones y los que no quieran ó no se presenten á formalizar el contrato en el plazo que fija el art. 20 de la Ley de Obras Públicas, perderán todo el depósito que con arreglo al art. 5° hayan verificado y cuyo importe será inmediatamente puesto á disposicion del Ministerio de Instruccion Pública para que sea aplicado al fomento de la Educacion Primaria:

Buenos Aires, Junio 23 de 1882.

Pascual Costa Secretario

4

TIENDA

A LA

CIUDAD DE LONDRES

Hoy la mas vasta y mejor surtida de la República

Recibiendo los artículos de moda los mas recientemente creados por cada paquete de Francia ó Inglaterra

Primera casa en Buenos Aires, habiendo establecido el sistema de vender todo de confianza y á precio fijo lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

PERU 30, 32, 34, 38 y 40

Entrada unica. Peru 38

ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

REBAJA CONSIDERABLE

Sobre los géneros de Estacion, incluso las Novedades, Articulos de Moda y de Fantasia, recien recibidos en prevision de la Estacion

36 DIAS DE VENTA

Contados desde el dia 10 de Julio hasta el 14 de Agosto. Durante este periodo haremos sacrificios enormes sobre los articulos siguientes:

CONFECCIONES—Tapados, Paletoes, Batones, Vestidos hechos de última moda para Señoras Señoritas y Niñas, Pañuelos y Chalones de Lana, Articulos de punto de Lana, Boneteria en general, Ropa blanca para Señoras y niñas.

SEDERIAS—Gros negros, blancos y de colores, Terciopelos negros y de colores, Terciopelo labrado, rayado y damassé para adornos de vestidos, Terciopelo Kachemyr, Velvetin ó Terciopelo inglés negro y de todos colores, Cachemyr de seda para guarniciones, felpas de seda, etc.

PIELES Y GUARNICIONES—de cisne y de fantasia, Manchones Puños y Corbatas de piel, Guarniciones, Galones, Flecos de seda, Merceria en general Articulos para regalos, Abanicos de estacion.

COLCHAS COLCHADAS—con capa de Kachemyr y Audrinople, interior de algodon fino desde $ 29 hasta las clases las mas ricas, Frazadas francesas Reps, Damasco de lana, Cretonas, Sargas, Risos y Granites para muebles desde $ vara.

CORTINAS—de Tul y de Muselina bordada, Géneros de algodon y de hilo blanco para uso de familia, Alemanesco de hilo y Juegos de Manteles y Servilletas para mesa.

CORBATAS—un millon desde 2 $ una hasta las clases mas finas, Cuellos desde 2 $ uno hasta 15, Parures y Camisolines, Pañuelos de mano desde 1 $, Batas, Calzones, Corsées, Guantes, Enaguas, etc., etc.

GENEROS PARA VESTIDOS—En este ramo, uno de los mas importantes de la casa, hemos hecho reducciones de precio extraordinarios sobre todas las series encerradas en este Departamento.

EJEMPLO

200,000—varas Géneros de fantasia de buen gusto y uso garantido á $ 1 1/2 vara.

150,000—varas id. id. $ 2 la vara.

100,000—varas id. id. $ 3 la vara.

A mas varios lotes de consideracion en géneros de última moda á $ mjc 4, 5, 6 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15 $ vara.

GENEROS DE LUTO Y MEDIO LUTO—Kachemir, Vigogne merinos, Cachemire de lana, Lustrinas, Granité Alepina, Barpoor, Merino y Cachemyr doble ancho, Cretones y Reps negros, Granadinas y Barelles á precios sumamente reducidos.

OCASION EXTRAORDINARIA—10,000 Tapados de moda para Señoras y Señoritas a $ 78 mjc.

El sistema de nuestra casa es de presentar á nuestras favorecedores Surtidos enteramente nuevos a cada principio de Estacion. Antes de despachar y preparar para la venta nuestros surtidos en mercancias de Primavera, hacemos una liquidacion á precios sumamente reducidos de todos los articulos de Invierno, sobre los cuales llamamos la atencion de nuestra clientela y del público en general.

Dicha realizacion principiará el Lúnes 10 de Julio y concluirá el dia 14 de Agosto, es decir:

36 dias de liquidacion

DE LOS ARTICULOS DE ESTACION

TIENDA

A LA CIUDAD DE LONDRES

32, 34 - PERU - 36, 38

ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

NOTA—Cada articulo lleva una etiqueta con indicacion de precio, y se vende á PRECIO FIJO

NEWLAND HNOS.

DENTISTAS AMERICANOS

63—Calle de la Florida—63

ESQUINA PIEDAD ALTOS

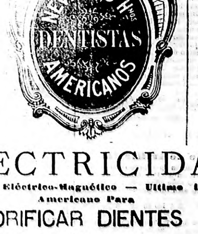

DENTISTAS AMERICANOS

63—Calle de la Florida—63

ESQUINA PIEDAD, ALTOS

ELECTRICIDAD

El martillo Eléctrico-Magnético — Ultimo invento Norte Americano Para

ORIFICAR DIENTES

Evitando el fatigoso sistema, empleando EL MARTILLO A MANO. Trabaja positivamente sin incomodidad alguna al paciente, y dá una solidez oro, irreprochable, y una perfeccion hasta ahora desconocida. Unicamente existe en casa de los señores Newland hermanos, Florida 63. d28

OBRAS COMPLETAS

DE

DON ANDRÉS BELLO

Edicion hecha bajo la direccion del Consejo de Instruccion Pública de Chile, en cumplimiento de la Ley de 5 de Setiembre de 1872.

VOLUMEN I "Filosofia del Entendimiento." 1 t. en 4° mayor. (51pgs.)

IDEM II—"Poema del Cid." 1 t. 4° mayor. (416 pgs.)

"Santiago de Chile, 1881." 2 t. ps. 200 mjc.

Se encuentra en venta en la Libreria Europea, de L. Jacobsen y Ca.—242 Florida 242.

jl 1